

DOCUMENTO OFICIAL N°1

Normas y Aspectos Importantes del Proceso de Admisión a las Universidades Adscritas al Sistema de Acceso* 2021

JULIO, 2020



* En la presente publicación se emplea un lenguaje inclusivo y no discriminador. Sin embargo, con el fin de respetar la ley lingüística de la economía expresiva y así facilitar la lectura y comprensión del texto, se usará el masculino genérico que se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

ÍNDICE

I. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN	3
I.1. INTRODUCCIÓN	3
I.2. PROCESO DE ADMISIÓN	4
I.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN	7
I.4. FACTORES DE SELECCIÓN	7
II. ASPECTOS ESPECÍFICOS PARA POSTULANTES	19
II.1. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2021	19
II.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS POSTULANTES	21
II.3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	23
II.4. POSTULANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	24
II.5. POSTULANTES QUE RINDEN CON NOMBRE SOCIAL	25
II.6. MESA DE AYUDA	25
III. ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN	27
III.1. ETAPA DE INSCRIPCIÓN	27
III.2. ETAPA DE RENDICIÓN DE PRUEBAS	32
III.3. ETAPA DE POSTULACIÓN	37
III.4. ETAPA DE SELECCIÓN	42
III.5. ETAPA DE MATRÍCULA	48

I. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

I.1. Introducción

En mayo de 2018, se promulgó la ley N° 21.091 sobre Educación Superior, que establece importantes cambios, entre ellos, un Nuevo Sistema de Acceso. Este sistema, administrado por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, operará a través de una **Plataforma Electrónica Única (acceso.mineduc.cl)**, cuya administración corresponderá a la Subsecretaría, que dispondrá de información actualizada relacionada con: el acceso a las instituciones de educación superior; la oferta académica y vacantes; los procesos de admisión; los mecanismos y factores de selección, si corresponde; los programas especiales de acceso referidos en el artículo 13; y los plazos de postulación, entre otros aspectos relevantes. Esta plataforma está integrada por el Ministerio de Educación, el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional de la Universidad de Chile, “DEMRE” (www.demre.cl), la Comisión Nacional de Acreditación (www.ojodondeestudias.cl) y la Superintendencia de Educación Superior (www.sesuperior.cl).

Asimismo, el Sistema reconoce un subsistema universitario y otro técnico-profesional. Adicionalmente, establece la conformación de dos comités técnicos de acceso, uno para cada subsistema, los que deben definir los procedimientos e instrumentos para la postulación y admisión a los programas de estudio impartidos por las instituciones adscritas.

En este contexto, el Comité del Subsistema Universitario (en adelante “el Comité”) ha definido los siguientes principios sobre los que basa su toma de decisiones:

- Mayor equidad, para ampliar las oportunidades de acceso a la Educación Superior.
- Mayor flexibilidad, para reconocer que las instituciones tienen realidades y proyectos educativos diversos.
- Valoración de la diversidad, entendiendo que una comunidad se construye y enriquece con historias, habilidades y trayectorias diversas.
- Objetividad, para no permitir espacios que propicien discriminaciones arbitrarias en el proceso de admisión.
- Mayor transparencia, dejando a disposición de los interesados toda la información sobre el Sistema de Acceso a la Educación Superior a través de la Plataforma Electrónica Única.

De estos principios, emanan características, procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso a las Universidades, que serán desarrollados en el presente documento.

En este documento oficial, los postulantes encontrarán información relevante acerca de las características, actores involucrados y etapas del proceso; una descripción de los factores de selección que se utilizan, así como sus derechos y deberes.

La lectura de este documento es de carácter obligatorio.

I.2. PROCESO DE ADMISIÓN

I.2.1. Público Objetivo

El Sistema de Acceso Universitario (en adelante, el Sistema) establece la admisión de pregrado de alumnos de primer año de las universidades adscritas al mismo. Para estos efectos, los estudiantes que ingresen vía homologación o convalidación de estudios se considerarán de cursos superiores, por lo que los procedimientos e instrumentos utilizados para su postulación y admisión deben ser determinados por cada universidad.

I.2.2. Actores involucrados

Los principales actores que participan en el proceso de admisión son los siguientes:

Postulantes: Toda persona que se inscribe para rendir las Pruebas de Transición para la Admisión Universitaria y participar en el proceso de postulación y selección centralizada, en conformidad a la normativa vigente.

Ministerio de Educación (MINEDUC): Secretaría de Estado que, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, está a cargo de la administración de la "Plataforma Única del Sistema de Acceso a la Educación Superior" y de la coordinación de los Comités de Acceso del Subsistema Técnico Profesional y Universitario. Además, el Ministerio de Educación entrega al DEMRE la información necesaria para el cálculo del puntaje NEM y puntaje Ranking de Notas. Asimismo, la División de Financiamiento de la Subsecretaría de Educación Superior es responsable de la asignación de las Becas de Excelencia Académica (BEA) y de todos los beneficios estudiantiles que otorga el Ministerio de Educación.

Universidades adscritas al Sistema: Instituciones que manifestaron a la Subsecretaría de Educación Superior, dentro de los plazos establecidos, su voluntad de participar del Sistema, ejecutando los procedimientos requeridos para su adscripción.

Establecimientos de Enseñanza Media (Unidad Educativa): Establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media, ya sea Humanista-Científica o Técnica-Profesional.

Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional de la Universidad de Chile (DEMRE): organismo técnico a quien la Subsecretaría de Educación Superior, previo acuerdo del comité técnico del subsistema universitario, le ha solicitado ejecutar los procesos de elaboración, aplicación y corrección de los instrumentos de evaluación que componen las Pruebas de Transición para la Admisión Universitaria, así como de la aplicación de métodos diseñados para la selección de los postulantes a las universidades adscritas al Sistema.

I.2.3. Propósito

El proceso de admisión tiene como propósito seleccionar a los postulantes que obtengan los mejores desempeños, de acuerdo con los puntajes obtenidos en los factores de selección establecidos, de modo que ingresen, según su preferencia, a alguna carrera a la que postulen, en alguna de las universidades adscritas al Sistema.

Lo anterior se logra mediante la consideración de los siguientes factores de selección: las Notas de Enseñanza Media (NEM), el Ranking de Notas, las Pruebas de Transición para la Admisión Universitaria.

I.2.4. Características

Tal como se indicó en la introducción del presente documento, el comité del subsistema universitario, consideró los siguientes principios: mayor equidad y flexibilidad, valoración de la diversidad, objetividad y mayor transparencia.

Teniendo presente lo anterior, el proceso de admisión se caracteriza por ser:

Integrado: Además de los postulantes, participan en calidad de usuarios todas las instituciones adscritas al Sistema de Acceso; generándose así un sistema único de selección para el ingreso a estas instituciones, con una normativa común aplicable a todos quienes participan, que evita la repetición de trámites y que resulta en una asignación más eficiente y de menor costo para las personas candidatas y para las universidades.

Simultáneo: Cada etapa del proceso de admisión se lleva a efecto al mismo tiempo para todos quienes participan. Sin perjuicio de lo anterior, si las condiciones lo ameritan, se podrá establecer una estrategia de aplicación de las etapas del proceso de admisión diferente a la señalada en el presente documento.

Nacional: Las Pruebas de Transición se aplican a lo largo de todo el territorio nacional, de modo que cualquier persona que desee participar tenga acceso a rendirlas. Se cuenta con una red de Secretarías de Admisión a lo largo de todo el país para atender a los postulantes, facilitando la realización de trámites relativos al proceso de admisión (<https://demre.cl/proceso-admision/secretarias-admision/>)

Transparente: El proceso se rige por una normativa que es de conocimiento público, se da a conocer a la comunidad nacional y se publica en la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso. Con la publicación de la normativa se da inicio formal al proceso de admisión.

Objetivo: La objetividad del proceso se garantiza de la siguiente manera:

- Todos los postulantes son sometidos a los mismos procedimientos, bajo las mismas condiciones.
- Las pruebas de admisión constan de preguntas de selección múltiple, lo que permite contar con un patrón único de corrección.
- La corrección se efectúa mediante procedimientos computacionales, bajo estrictos estándares de seguridad, para garantizar que no exista manipulación de los datos consignados en las hojas de respuestas.
- La asignación de puntajes de selección se realiza mediante un conjunto de procedimientos y métodos estadístico-matemáticos; y todos los antecedentes de selección se transforman a una escala común de puntaje estándar, lo que permite compararlos entre sí.
- La selección se efectúa conforme a los requisitos de ingreso y ponderaciones establecidos previamente por cada universidad para sus respectivas carreras.

Dinámico: El proceso de admisión, en su totalidad, está en permanente evaluación, perfeccionamiento y readecuación.

Anual: Las Pruebas de Transición para la Admisión Universitaria se aplican una vez al año, no existiendo posibilidad de rendirla en una fecha distinta a la establecida en el calendario del Proceso de Admisión 2021. Sin perjuicio de lo anterior, el calendario considerará fechas alternativas, para el cumplimiento del proceso de rendición en caso de que por motivos de fuerza mayor no pudiera llevarse a cabo, total o parcialmente en su fecha original. En tal caso será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior definir la(s) nueva(s) fecha(s) y comunicarla(s) oportunamente a todos los interesados.

I.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

Tendrán derecho a postular por la vía de admisión regular aquellas personas que tengan un puntaje promedio entre las Pruebas de Transición para la Admisión Universitaria de Matemática y Comprensión Lectora de 450 puntos o más; o quienes tengan un promedio de Notas de Enseñanza Media que los ubiquen dentro del 10% superior de su promoción en su establecimiento educacional. Lo anterior es sin perjuicio de los criterios de habilitación para la admisión universitaria y matrícula de postulantes a carreras y programas de pedagogía, establecidos en el artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903.

I.4. FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de selección son el conjunto de elementos que se consideran para efectos del cálculo del puntaje ponderado de cada postulante para las carreras de su preferencia. Los factores de selección obligatorios son tres:

- Las Notas de Enseñanza Media (en adelante NEM);
- El Ranking de Notas y
- Las Pruebas de Transición para la Admisión Universitaria (Matemática, Comprensión Lectora y una prueba electiva).

Sin perjuicio de lo anterior, cada institución podrá desarrollar instrumentos específicos para complementar los anteriores, debiendo estar previamente autorizados por el Comité del Subsistema Universitario para su utilización.

➤ IMPORTANTE

Cada universidad será responsable de asignar a los puntajes de cada instrumento de acceso las ponderaciones que estime convenientes para sus carreras, respetando los siguientes mínimos:

- 1. Puntaje de la Prueba de Transición para la Admisión Universitaria de Matemática: ponderación mínima de 10%.**
- 2. Puntaje de la Prueba de Transición para la Admisión Universitaria de Comprensión Lectora: ponderación mínima de 10%.**
- 3. Puntaje de alguna de las Pruebas de Transición electivas: ponderación mínima de 10%.**
- 4. Puntaje NEM: ponderación mínima de 10%.**
- 5. Puntaje Ranking: ponderación mínima de 10%.**

I.4.1. Notas de Enseñanza Media (NEM)

Desde el Proceso de Admisión 2016, el MINEDUC ha sido el órgano oficial encargado del registro del promedio de notas de cada curso de Enseñanza Media y del cálculo de la nota de egreso de IV Medio de los estudiantes.

La nota de egreso de Enseñanza Media se obtiene promediando las notas finales de cada año escolar en que el postulante haya sido promovido al curso superior y aproximando este resultado al segundo decimal. Luego, este promedio se transforma a un puntaje estándar, en adelante Puntaje NEM, comparable con los de las Pruebas de Transición para la Admisión Universitaria, mediante tablas de conversión. Cada modalidad educativa tiene su propia tabla de conversión.

▶ **IMPORTANTE**

El nuevo Sistema de Acceso a las universidades continuará con el ajuste a la escala de transformación de las notas de enseñanza media a Puntaje NEM, definido por el anterior Sistema Único de Admisión.

El ajuste, que se implementará progresivamente en cinco años, comenzó en el Proceso de Admisión 2019 y se extenderá hasta el Proceso de Admisión 2023.

Cabe señalar que existen tablas de conversión diferenciadas por cada modalidad educativa: Humanista-Científica diurna, vespertina nocturna y Técnico-Profesional. Estas tablas se encuentran disponibles en la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso.

I.4.2. Puntaje Ranking

El Puntaje Ranking es un factor de selección que considera el rendimiento académico de un estudiante en relación a su contexto educativo. Es un puntaje que busca beneficiar a quienes tienen un comportamiento académico destacado en su contexto. Este puntaje es a lo menos igual al Puntaje NEM. En este documento se explica como obtener el Puntaje Ranking de un estudiante a partir de su Puntaje NEM. Este último se obtiene a partir del promedio de notas en enseñanza media dado en una escala de 4,00 a 7,00. A continuación, se explica cómo obtener el Puntaje Ranking, dependiendo si el postulante cursó toda la Enseñanza Media en el mismo establecimiento educacional (i), o si aprobó cursos en distintos establecimientos (ii), o si su situación corresponde a un caso especial (iii).

I) Enseñanza Media cursada en un mismo establecimiento educacional

Para calcular el Puntaje Ranking es necesario considerar información académica sobre el estudiante y sobre su contexto educativo. La información del estudiante es el Promedio Acumulado de notas, y la información sobre su contexto es el Promedio Histórico y el Promedio Máximo Histórico. A continuación, se explica cómo se obtiene cada uno de estos promedios.

- Promedio Acumulado: Corresponde al promedio de las notas con que un estudiante aprobó cada curso de la enseñanza media. Por ejemplo, si un estudiante egresó con notas 6,3, 5,7, 5,9 y 6,6 de I, II, III y IV medio respectivamente, su Promedio Acumulado de notas será:

$$\text{Promedio Acumulado} = \frac{6,3 + 5,7 + 5,9 + 6,6}{4} = 6,12$$

El Promedio Acumulado se expresa en dos decimales sin aproximación. No se consideran las notas de reprobación.

- Promedio Histórico: Corresponda al promedio de los Promedios Acumulados de tres generaciones anteriores a la fecha de egreso del estudiante. Por ejemplo, si un estudiante egresó el año 2020, las tres generaciones anteriores son aquellas que egresaron los años 2019, 2018 y 2017.
- Promedio Máximo Histórico: para su cálculo, primero se identifica en cada una de las tres generaciones anteriores de la fecha de egreso del estudiante el Promedio Acumulado máximo. Luego, el promedio entre estas tres notas es el Promedio Máximo Histórico. Siguiendo con el ejemplo anterior, supóngase que en cada una de las generaciones 2019, 2018 y 2017 hubo tres egresados. En la generación 2019, los Promedios Acumulados de los estudiantes que egresaron fueron 5,53, 6,73 y 6,34, en la generación 2018 fueron 6,81, 6,05 y 6,47 y en la generación 2017 fueron 5,57, 5,97 y 6,94. Los máximos de cada una de estas generaciones son 6,73 (2019), 6,81 (2018) y 6,94 (2017), el promedio entre estas tres notas es el Promedio Máximo Histórico, así en este ejemplo:

$$\text{Promedio Máximo Histórico} = \frac{6,73 + 6,81 + 6,94}{3} = 6,82$$

El Promedio Máximo Histórico se expresa en dos decimales sin aproximación. El Promedio Máximo Histórico siempre será mayor al Promedio Histórico, a menos que ocurriera la poco probable situación que todos los estudiantes tengan los mismo Promedios Acumulados.

La **Figura 1** muestra un esquema de las fuentes de información para calcular el Puntaje Ranking de cada estudiante. La información sobre contexto educativo es obtenida desde las tres generaciones anteriores, esta información es caracterizada por el Promedio Histórico y Promedio Máximo Histórico. La información sobre el estudiante es obtenida desde el estudiante y es caracterizada por su Promedio Acumulado. Finalmente, estos tres promedios son utilizados para calcular el Puntaje Ranking.

Figura 1: Puntaje Ranking

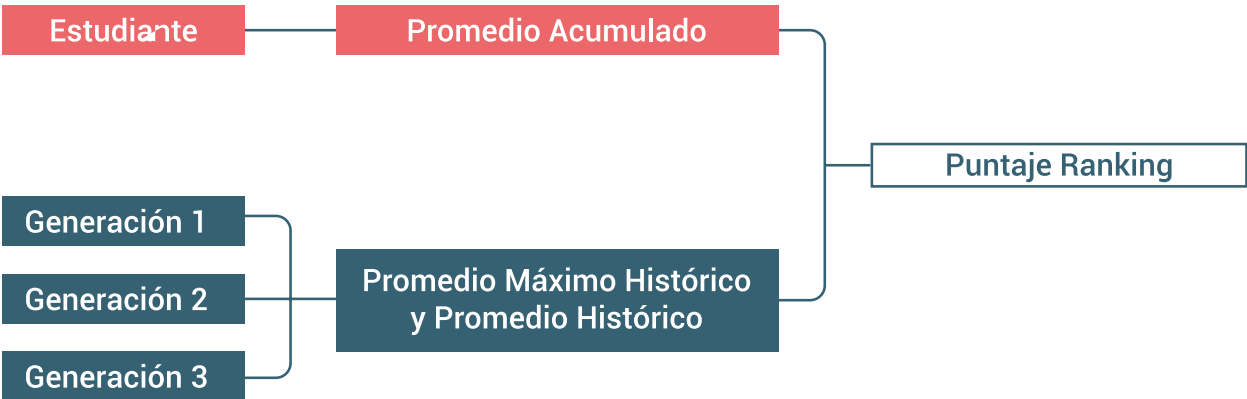


Figura 1: Esquema de la información necesaria para calcular el Puntaje Ranking. De izquierda a derecha se observa el orden temporal en que es producida la información.

El Puntaje Ranking depende de la comparación de la información académica de cada estudiante con su contexto educacional. Hay tres posibilidades en esta comparación: a) que el Promedio Acumulado del estudiante sea menor o igual que el Promedio Histórico; b) que el Promedio Acumulado sea mayor que el Promedio Histórico y menor o igual que el Promedio Máximo Histórico; y c) que el Promedio Acumulado sea mayor que el Promedio Máximo.

Figura 2: Puntaje Ranking versus Promedio Acumulado

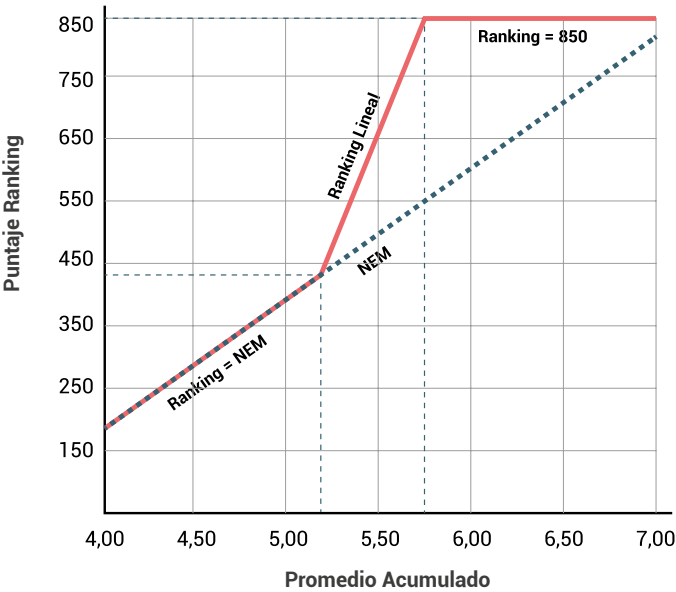


Figura 2: Puntaje Ranking versus Promedio Acumulado. Las líneas de color rojo indican el Puntaje Ranking y la línea azul punteada indica el Puntaje NEM. Cada línea roja representa una forma distinta de calcular el Puntaje Ranking Histórico. A continuación, se describe como se calcula el Puntaje Ranking para cada una de estas situaciones.

Promedio Acumulado \leq Promedio Histórico

En este escenario el Puntaje Ranking es igual al Puntaje NEM del estudiante. Por ejemplo, si un estudiante egresara de un programa humanista-científico diurno con un Promedio Acumulado 6,03 le correspondería un Puntaje NEM 631. Además, si la institución hubiese tenido un Promedio Histórico 6,03 el año en que el estudiante egresó de cuarto medio, el Puntaje Ranking que le correspondería al estudiante es 631. Nótese que si el Promedio Acumulado hubiese sido 6,04 sería mayor que el Promedio Histórico de la institución, su Puntaje Ranking se calcularía como se explica a continuación.

Promedio Histórico $<$ Promedio Acumulado \leq Promedio Máximo Histórico

En este escenario el Puntaje Ranking es mayor que el Puntaje NEM, aumenta linealmente con el Promedio Acumulado hasta 850 puntos. Los 850 puntos se obtienen cuando el Promedio Acumulado es igual al Promedio Máximo Histórico. La relación entre el Promedio Acumulado y el Puntaje Ranking es descrita por la recta

$$\text{Puntaje Ranking} = b + m \times \text{Promedio Acumulado} ,$$

es decir, basta conocer la pendiente m y el intercepto b para conocer el Puntaje Ranking.

Ambas cantidades se calculan para cada institución educacional por separado. **La Figura 2** muestra esta recta, corresponde a la línea "Ranking Lineal". La pendiente m de una institución dada se calcula utilizando el Puntaje Ranking máximo (PR_{max}) que es 850 para todas las instituciones, el Puntaje **NEM** de un estudiante cuyo Promedio Acumulado es igual al Promedio Histórico (PN_{hist}), el Promedio Máximo Histórico (N_{hmax}) y el Promedio Histórico (N_{hist}). La pendiente está dada por:

$$m = \frac{PR_{max} - PN_{hist}}{N_{hmax} - N_{hist}} .$$

Una vez que se ha calculado m , el intercepto b se puede calcular así:

$$850 - m \times N_{hmax} = b .$$

A modo de ejemplo considérese la siguiente situación: un estudiante egresó de enseñanza media con un Promedio Acumulado 6,33 desde una institución técnica profesional cuyos Promedios Históricos y Promedios Máximos Históricos fueron 6,00 y 6,86 respectivamente. Es decir, el estudiante está en el escenario Promedio Histórico $<$ Promedio Acumulado \leq Promedio Máximo Histórico, por lo que hay que calcular la pendiente m e intercepto b para conocer su Puntaje Ranking. Al revisar la tabla de conversión de nota a Puntaje NEM se ve que al Promedio Histórico le corresponde un Puntaje NEM de 625. Entonces, la pendiente m es:

$$m = \frac{850 - 625}{6,86 - 6,00} = 261,6279$$

y el intercepto **b** es:

$$b = 850 - 261,6279 \times 6,86 = - 944,7674$$

Con estos valores² se puede calcular el Puntaje Ranking del estudiante con Promedio Acumulado 6,33 como sigue:

$$\text{Puntaje Ranking} = -944,7674 + 261,6279 \times 6,33 \approx 711$$

Nótese que un estudiante con Promedio Acumulado igual al Promedio Máximo Histórico tendrá el máximo Puntaje Ranking posible, esto es 850 puntos. A continuación, se explica cómo obtener el Puntaje Ranking de estudiantes que tienen un Promedio Acumulado mayor que el Promedio Máximo Histórico.

Promedio Máximo Histórico < Promedio Acumulado

Tal como es sugerido por el escenario anterior, un estudiante con Promedio Acumulado mayor al Promedio Máximo Histórico de su institución obtendrá 850 en Puntaje Ranking. Por ejemplo, si un estudiante egresó con un Promedio Acumulado de 6,86 de una institución cuyo Promedio Histórico y Promedio Máximo Histórico son 6,26 y 6,81 su puntaje Ranking será 850.

La Figura 2 muestra la relación del Puntaje Ranking con el Promedio Acumulado en cada uno de los escenarios descritos. Para construir la figura se consideró una institución con Promedio Histórico 5,12 y Promedio Máximo Histórico 5,75. Para promedios acumulados menores o iguales a 5,12 el Puntaje Ranking es igual al Puntaje NEM, para promedios acumulados mayores a 5,12 y menores o iguales a 5,75 el Puntaje Ranking es mayor al Puntaje NEM y depende linealmente del Promedio Acumulado. Para promedios acumulados mayores a 5,75 el Puntaje Ranking es siempre 850³. Los valores escogidos para cada uno de los promedios dados en la Figura 2 son ficticios.

Todas las formas explicadas de cómo calcular el Puntaje Ranking son válidas para estudiantes que realizaron su enseñanza media en la misma institución educacional. En la siguiente sección se explica cómo calcular el Puntaje Ranking de estudiantes que realizaron la enseñanza media en distintas instituciones.

2 - Estos valores son utilizados con todos los decimales, en este ejemplo se utilizaron solo cuatro por claridad de presentación.

3 - Note que el Puntaje NEM máximo no es 850, para el Proceso de Admisión 2021 el Puntaje NEM máximo es 840.

II) Enseñanza media cursada en distintos establecimientos educacionales

Si un estudiante cursó su Enseñanza Media en distintos establecimientos, la forma de calcular el Puntaje Ranking será distinta, pues se debe considerar la información académica de los distintos contextos educativos en que el estudiante estuvo. El contexto educativo en que cursó una mayor cantidad de cursos tendrá una mayor influencia en el Puntaje Ranking del estudiante. En términos generales, se calcula un Puntaje Ranking por institución y luego se calcula el promedio de estos puntajes considerando la cantidad de cursos que se aprobaron en cada institución. El Puntaje Ranking en cada institución educativa se calcula de la misma manera descrita en el literal i), aunque para esto es necesario adecuar el Promedio Acumulado, Promedio Histórico y Promedio Máximo Histórico al caso en que un estudiante curse y apruebe solo algunos cursos de la enseñanza media en un establecimiento educacional. A continuación, se describe esta adecuación.

- Promedio Acumulado: es el promedio de las notas con que un estudiante aprobó cursos consecutivos en una institución. Por ejemplo, un estudiante que realizó I medio en una institución y II, III y IV medio en otra institución tendrá dos Promedios Acumulados. Si las notas con que aprobó respectivamente cada uno de estos cursos fue 6,6, 6,3, 6,7 y 6,5, el Promedio Acumulado en la primera institución será 6,60 y en la segunda institución será:

$$\text{Promedio Acumulado} = \frac{6,3 + 6,7 + 6,5}{3} = 6,50 .$$

Recuérdese que se expresa en solo dos decimales sin aproximar y no se consideran las notas de reprobación.

- Promedio Histórico: es el promedio de los Promedios Acumulados de las tres generaciones anteriores al año en que el estudiante aprobó cursos consecutivos. Continuando con el ejemplo anterior, si el estudiante aprobó I medio el año 2017 y en la otra institución aprobó IV medio el año 2020 (no reprobó cursos), el Promedio Histórico de la primera institución corresponde al promedio de las notas de todas y todos los estudiantes que aprobaron I medio en esa institución los años 2016, 2015 y 2014. El Promedio Histórico de la segunda institución se calcula de forma similar, pero considerando los Promedios Acumulados de II a IV medio.
- Promedio Máximo Histórico: es el promedio entre los máximos Promedios Acumulados de cada una de las tres generaciones anteriores. Siguiendo con el ejemplo anterior, si en la primera institución las máximas notas de aprobación en I medio los años 2016, 2015 y 2014 fueron 6,9, 6,4 y 6,6, el Promedio Máximo Histórico de la primera institución es:

$$\text{Promedio Máximo Histórico} = \frac{6,9 + 6,4 + 6,6}{3} = 6,63 .$$

Recuérdese que se expresa en solo dos decimales, sin aproximar. El Promedio Máximo Histórico del segundo establecimiento se calcula de forma similar, pero considerando los Promedios Acumulados entre II y IV medio.

- Longitud de contexto educativo: es la cantidad de cursos consecutivos aprobados por un estudiante. En el ejemplo, la primera institución tiene longitud 1 y la segunda institución tiene longitud 3. No se consideran los cursos reprobados.

El Puntaje Ranking de un estudiante, en cada establecimiento que estuvo, se calcula de la misma manera descrita en la sección anterior. Es decir, en cada establecimiento, se compara el Promedio Acumulado del estudiante con el Promedio Histórico y el Promedio Máximo Histórico para determinar la forma de asignar el Puntaje Ranking. Una vez calculados los puntajes ranking de un estudiante en cada uno de los establecimientos en que estuvo, se calcula su Puntaje Ranking. Para facilidad de escritura llamemos PR_1 al Puntaje Ranking obtenido en un establecimiento uno, y de manera similar PR_2 , PR_3 , etc. Llamemos además L_1 a la longitud en el establecimiento uno, y de manera similar L_2 , L_3 , etc. Así, si quisiéramos calcular el Puntaje Ranking de un estudiante que estuvo en tres establecimientos educacionales, su puntaje sería:

$$\text{Puntaje Ranking} = \frac{PR_1 \times L_1 + PR_2 \times L_2 + PR_3 \times L_3}{4}$$

Por ejemplo, un estudiante que aprobó I medio en establecimiento II, III y IV medio en otro, y que obtuvo un Puntaje Ranking 670 y 661 respectivamente en cada institución, le corresponde un Puntaje Ranking:

$$\text{Puntaje Ranking} = \frac{670 \times 1 + 661 \times 3}{4} = 663$$

III) Casos Especiales

Existen casos especiales en que el procedimiento descrito anteriormente para asignar Puntaje Ranking es alterado. A continuación, se listan estos casos:

- Si un establecimiento educacional tiene menos de 30 egresados en las últimas tres generaciones, se agrupará con establecimientos similares. Luego de ser agrupados, este conjunto de establecimientos se trata como uno y se aplica el procedimiento descrito en el literal i) de asignación de puntaje. Los criterios para considerar dos o más establecimientos como similares son: región, modalidad educativa y dependencia.
- Si algún establecimiento no tiene egresados en una o dos de las tres generaciones anteriores, pero hay más de 30 egresados entre la o las generaciones que sí tuvieron egresados, entonces se aplica el procedimiento descrito en el literal i) de asignación de Puntaje Ranking considerando únicamente la o las generaciones con egresados.

- Si un postulante rindió exámenes libres, su Puntaje Ranking se asignará comparando su desempeño académico con un establecimiento humanista científico vespertino.
- Si un postulante cursó parte de la enseñanza media en el extranjero y cuenta con Puntaje NEM, se le asignará su Puntaje NEM como Puntaje Ranking en aquellos cursos aprobados en el extranjero. Este puntaje será asociado a un contexto educativo. Luego su Puntaje Ranking será el promedio ponderado por la cantidad de cursos aprobados en los distintos contextos educativos, como fue descrito anteriormente.

I.4.3. Pruebas de Transición para la Admisión Universitaria

Pruebas Obligatorias

En el nuevo Sistema de Acceso a la Educación Superior, el Comité acordó iniciar desde 2020 un camino que terminará con el reemplazo de la PSU, con la gradualidad necesaria y suficiente para no afectar a los postulantes que ya se han preparado para esta prueba. En consecuencia, para el proceso de admisión 2021 y 2022 se tomarán **pruebas de transición** que reducirán el número de preguntas e incorporarán gradualmente preguntas enfocadas en competencias.

- **Prueba de Transición de Matemática:** Destinada a medir los conocimientos y competencias necesarias para un adecuado desempeño académico, es de carácter obligatorio.
- **Prueba de Transición de Comprensión Lectora:** Destinada a medir los conocimientos y competencias necesarias para un adecuado desempeño académico, es también una prueba de carácter obligatorio.

Pruebas de Transición Electivas

Las personas inscritas deben rendir al menos una de las siguientes pruebas electivas, teniendo la opción de rendir ambas. **Para efectos de la postulación y admisión establecidas en este ítem, solo se utilizará el puntaje de una de estas dos pruebas:**

- **Historia y Ciencias Sociales**
- **Ciencias, en dos versiones:**
 - Prueba de Ciencias módulo Biología, Física o Química: para los postulantes provenientes de establecimientos educacionales Humanista-Científicos.
 - Prueba de Ciencias módulo Técnico Profesional (TP): prueba con preguntas de las tres asignaturas del área científica (Biología, Física y Química) del currículo de Formación General correspondiente a I y II Medio, para los postulantes provenientes de establecimientos educacionales de la rama Técnico-Profesional.

- Los postulantes que hayan egresado de la rama Técnico Profesional podrán elegir entre la prueba de Ciencias módulo Técnico Profesional, o la prueba de Ciencias módulo Biología, Física o Química, mientras que los postulantes que hayan egresados de la modalidad Humanista-Científico solo podrán rendir la prueba de Ciencias módulo Biología, Física o Química.

➤ **IMPORTANTE**

Las personas inscritas deben elegir la(s) prueba(s) electiva(s) a rendir según los requisitos establecidos por cada universidad para el ingreso a la(s) carrera(s) de su interés.

Los requisitos para cada carrera con postulación centralizada de las universidades adscritas al sistema estarán disponibles en la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso a través de la publicación "Nómina Preliminar de Carreras y Ponderaciones".

Contenido de las pruebas

Para el presente proceso de admisión, las pruebas han sido confeccionadas sobre la base de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios del Plan de Formación General para la Enseñanza Media, correspondientes al Decreto N°254, de 2009, del Ministerio de Educación. Considerando la emergencia sanitaria producto del COVID-19, dichos temarios fueron revisados y ajustados por el Ministerio de Educación y DEMRE, con el objetivo de priorizar aquellos contenidos esenciales de IV medio para no afectar a los estudiantes. Los temarios han sido publicados por la Subsecretaría de Educación Superior y el DEMRE, como información oficial del Proceso de Admisión 2021. Se pueden descargar desde la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso.

Prueba de Ciencias para estudiantes de establecimientos Técnico- Profesionales:

Es una prueba exclusiva para los postulantes provenientes de establecimientos Técnico-Profesionales, compuesta por 80 preguntas correspondientes al Plan de Formación General de I y II Medio, para Biología, Física y Química.

Preguntas de pilotaje:

Las pruebas de Comprensión Lectora, Matemática, e Historia y Ciencias Sociales, tienen 5 preguntas de pilotaje, las que no serán identificadas como tales ni darán lugar a puntaje. Las pruebas de Ciencias no tienen preguntas de pilotaje.

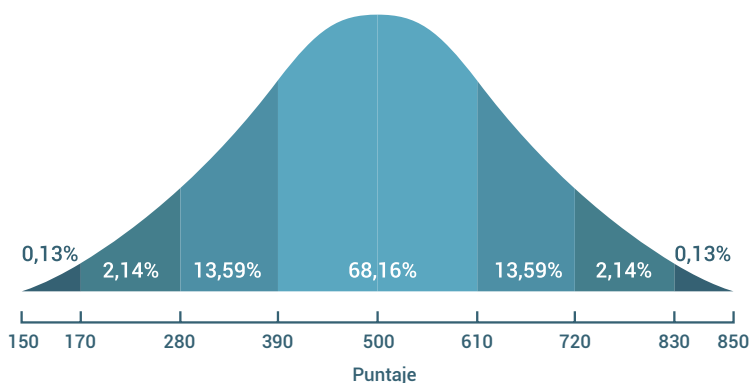
Normalización de las pruebas:

La normalización se realiza a partir de los puntajes obtenidos desde la aplicación de cada una de las Pruebas de Transición. A los puntajes obtenidos en una prueba de transición (cualquiera) antes de la normalización le llamaremos Puntajes Iniciales, y a los puntajes obtenidos después de la normalización le llamaremos Puntajes. Estos últimos son los que se entregan a cada persona.

La normalización es una transformación de los Puntajes Iniciales a una nueva escala, donde el orden de las personas que rindieron la prueba respecto a los Puntajes Iniciales se mantiene. Por ejemplo, si Mateo e Isabella rindieron una prueba de transición y obtuvieron Puntajes Iniciales 2 y 3 puntos respectivamente, después de la normalización Isabella seguirá teniendo un puntaje mayor que Mateo. El promedio de los Puntajes cada año se fija en 500 puntos y su desviación estándar en 110 puntos. El Puntaje máximo se fija en 850 puntos y el mínimo en 150 puntos. Para obtener 850 puntos es suficiente haber tenido el máximo Puntaje Inicial entre quienes rindieron la prueba, y no necesariamente haber respondido todas las respuestas correctamente. De igual manera, a quien se le asignan 150 puntos es a quien ha tenido el Puntaje Inicial menor entre quienes rindieron la prueba. Esto implica que siempre habrá al menos una persona con Puntaje 850 puntos y al menos una persona con 150 puntos. Un caso particular al proceso de normalización ocurre con la Prueba de Transición de Ciencias. Esta prueba consta de una parte común y cuatro partes específicas: Técnico Profesional, Biología, Química y Física. Cada persona que rinde la Prueba de Transición de Ciencias, rinde la parte común más una parte específica que escoge. Antes de aplicar el proceso de normalización, los Puntajes Iniciales de las cuatro pruebas de ciencias son “enlazados” a una escala común.

Los Puntajes siguen una distribución de probabilidad normal, por eso el nombre normalización al cambio de escala. Dado que el promedio y desviación estándar son fijos, esto implica que la proporción de personas en cierto rango de Puntajes es la misma año a año. Por ejemplo, todos los años la mitad de las personas tendrá 500 puntos o más, y el 2,27% de quienes rindieron la prueba tendrá entre 150 y 280 puntos. La Figura 3 muestra el porcentaje de personas en ciertos intervalos de Puntajes. Los intervalos escogidos son múltiplos enteros de la desviación estándar (110 puntos). El área azul más oscura corresponde a los puntajes que no son ajustados por una normal sino por una interpolación lineal⁴. La suma de los porcentajes no suma exactamente 100% porque han sido aproximados. En la figura se ve que cada año el 68,16% de las personas que rinden una prueba obtienen entre 390 y 610 puntos.

Figura 3: Distribución de Puntajes



El objetivo de los Puntajes es únicamente ordenar al grupo de personas que rindieron una Prueba de Transición, no siendo posible realizar otro tipo de inferencia a partir de ellos, como asociar los Puntajes a niveles de logro de algún contenido en particular.

4 - Esto se hace para que los puntajes mínimos y máximos respectivamente sean 150 y 850 puntos.

I.4.4. Pruebas Especiales

Las universidades podrán desarrollar instrumentos de acceso específicos, complementarios a los descritos en el punto 3, los que deberán ser autorizados por el Comité. Estos instrumentos, que consistirán en pruebas especiales, deberán aplicarse antes del inicio del período de postulación centralizada, siendo de exclusiva responsabilidad de cada universidad su aplicación y administración. Las fechas de las pruebas especiales son establecidas por cada institución e informadas en la publicación "Oferta Definitiva de Carreras, Vacantes y Ponderaciones", a publicarse en el mes de septiembre en la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso.

Las universidades entregarán a DEMRE como organismo responsable de la ejecución del proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12 de la ley N° 21.091, los resultados obtenidos por los candidatos luego de la aplicación de los instrumentos de acceso específicos. Lo anterior, deberá ocurrir dentro del plazo estipulado para ello y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por dicho organismo, a efecto de que procese estas postulaciones junto con las correspondientes a las carreras que no exigen instrumentos de acceso específicos.

▶ **IMPORTANTE**

Para cada carrera, los resultados obtenidos en el instrumento de acceso específico podrán utilizarse en una de las dos siguientes modalidades:

- **Modalidad Aprueba/Reprueba:** El resultado del instrumento de acceso específico solo indica si el candidato continúa postulando para obtener una vacante en la carrera o si, por el contrario, es inhabilitado para continuar. En la primera situación, el resultado lo habilita para postular al programa en cuestión. En caso de reprobación, el postulante no podrá alcanzar la calidad de postulante efectivo a la carrera.
- **Modalidad con puntaje específico:** El resultado del instrumento aplicado se expresa en un puntaje –en una escala estándar similar a la usada para el resto de los instrumentos de selección- que será ponderado junto con los otros factores de selección, lo que arrojará el puntaje ponderado definitivo.

La universidad que utilice instrumentos de acceso específicos para la postulación y admisión de un determinado programa pondrá a disposición del postulante, antes de la fecha de postulación, los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento.

II. ASPECTOS ESPECÍFICOS PARA POSTULANTES

II.1. Términos y condiciones para participar en el proceso de admisión 2021

La inscripción se inicia con la aceptación, por parte de los postulantes, de los términos y condiciones generales del proceso de admisión, los que **se entienden conocidos y aceptados al momento de cursar su inscripción.**

Las condiciones generales contemplan los siguientes aspectos:

- a. Declaración de conocimiento y aceptación respecto de las normas y plazos que rigen el proceso de admisión.
- b. Declaración de conocimiento y aceptación de los derechos y deberes del postulante.
- c. Declaración de conocimiento y aceptación que las únicas fuentes válidas de información respecto de las diferentes etapas del proceso y sus requisitos las constituyen la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación y el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE) de la Universidad de Chile, por medio de sus respectivas páginas web, siendo responsabilidad del postulante informarse a través de ellas.
- d. Declaración de conocimiento y aceptación que una vez cancelado el arancel de inscripción no procede devolución alguna del mismo.
- e. Declaración de conocimiento y aceptación que autoriza al Ministerio de Educación y al DEMRE de la Universidad de Chile el uso de sus datos personales en el proceso de admisión, estudios estadísticos y beneficios estudiantiles asociados a dicho proceso, incluyendo su eventual transferencia o comunicación a terceros que estén adscritos al Sistema Acceso, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de admisión. Lo anterior, en conformidad y dando cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
- f. Declaración de conocimiento y aceptación que las pruebas se encuentran protegidas por derechos de propiedad intelectual, estando expresamente prohibida su reproducción total o parcial, a través de cualquier medio, por el postulante o por terceros.
- g. Declaración de conocimiento y aceptación que tanto el folleto como la hoja de respuestas deben devolverse íntegramente al momento de concluir la rendición de cada prueba.
- h. Declaración de conocimiento y aceptación que, para la rendición de las pruebas, cada postulante inscrito debe concurrir y rendirlas de forma individual y personal, sin dar, pedir o recibir ayuda durante el desarrollo de las pruebas.

- i. Declaración de conocimiento y aceptación que, en caso de existir cualquier discrepancia entre la información contenida en la tarjeta de identificación y los listados oficiales de aplicación informados por el DEMRE, priman estos últimos, toda vez que reflejan con fidelidad la información contenida en el sistema al momento del cierre de archivos. Es responsabilidad exclusiva de cada postulante revisar, antes de la fecha de cierre de archivos, que no exista ningún error u omisión en los datos y preferencias que ingresó al sistema.
- j. Declaración de conocimiento y aceptación que las únicas respuestas válidas para los efectos del cálculo de puntajes son las consignadas en la hoja de respuestas correspondiente.
- k. Declaración de conocimiento y aceptación que la única información válida para efectos del puntaje obtenido en las Pruebas de Transición para la Admisión Universitaria es la contenida en la base de datos DEMRE, entregada a cada una de las universidades adscritas al Sistema de Acceso, careciendo de toda validez legal las impresiones o capturas de pantalla que los postulantes puedan realizar de sus puntajes.
- l. Declaración de conocimiento y aceptación que, en caso de existir una duda razonable sobre los puntajes obtenidos en la Prueba de Transición para la Admisión Universitaria por parte del postulante, este puede solicitar la verificación de los mismos. Esta solicitud debe hacerse personalmente ante la Secretaría de Admisión correspondiente y durante los días establecidos en el Calendario Oficial. Así mismo, si existe una duda razonable sobre los resultados de la selección, podrá solicitar la verificación de estos en la fecha informada en el Calendario Oficial.

II.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS POSTULANTES

Derechos de los Postulantes

1. **INSCRIBIRSE** dentro de los plazos públicamente establecidos y tener acceso a toda la información y documentación oficial que facilite su participación en el proceso de admisión.
2. **DECLARAR**, al momento de la inscripción la comuna que se considere más apropiada para rendir las pruebas, la que se considerará como referencia para la asignación de un local de aplicación. En caso de que la aplicación de las pruebas no pudiera llevarse a cabo total o parcialmente en la comuna seleccionada y/o no fuera posible su asignación en esta, se le designará un local en una comuna cercana que cuente con los estándares necesarios para la rendición de las pruebas.
3. **ELEGIR**, al momento de la inscripción, la(s) prueba(s) electiva(s) que se desee rendir (se podrán inscribir dos pruebas electivas si así lo estima conveniente).
4. **PLANTEAR**, durante o al término de cada prueba, al examinador jefe de la sala, cualquier duda u objeción con respecto a las preguntas contenidas en estas. La objeción se formulará con plena identificación de la persona, local, sala, prueba y pregunta, y deberá quedar registrada en el acta correspondiente.
5. **PEDIR** al examinador jefe de sala cambio de folleto, por otro oficial de la misma forma, en caso de que este presente fallas evidentes en su impresión, diagramación o edición.
6. **FORMULAR**, al término de cada prueba, ante el jefe de local, toda queja acerca de la administración del sistema, en especial en la etapa de aplicación de pruebas, siempre que ella le perjudique personalmente. La queja se presentará por escrito con plena identificación del reclamante y con la explicación y fundamentación de los hechos que la motivan.
7. **SOLICITAR**, dentro del plazo públicamente establecido, y a través de los medios correspondientes, la verificación de los resultados obtenidos en las pruebas y/o en la selección, si alguno de ellos le merece alguna duda razonable.
8. **POSTULAR**, dentro de los plazos públicamente establecidos, a las carreras de las universidades adscritas al Sistema de Acceso.
9. **APARECER** en las "Listas de Convocados" o "Listas de Espera" de las carreras postuladas, de acuerdo con el puntaje ponderado debidamente calculado y siempre que se haya cumplido con todas las exigencias de estas.
10. **REQUERIR** la información adicional que necesite, a nivel de las Secretarías de Admisión del DEMRE, o de las diferentes universidades.
11. **MATRICULARSE** dentro de los plazos públicamente establecidos. La ausencia del postulante significa, para todos los efectos legales, que este renuncia a la vacante obtenida, sin derecho a reclamo posterior.

Los demás **DERECHOS** que les confieren la ley o reglamentos vigentes y el presente documento.

Deberes de los Postulantes

1. **ACATAR** las normas e instrucciones generales que regulan el proceso de admisión y las disposiciones específicas de cada universidad, todo lo cual se informa oportunamente mediante los documentos oficiales públicos y a través de las instrucciones que se den a conocer al momento de rendir las pruebas.
2. **ENTREGAR**, dentro de los plazos establecidos públicamente, los datos o documentos fidedignos que respaldan la información requerida para el normal desarrollo del proceso de admisión.
3. **VERIFICAR** que los antecedentes académicos disponibles en el portal estén correctos al momento de realizar la inscripción. Será responsabilidad del postulante solicitar al Ministerio de Educación la regularización de dichos antecedentes, en caso de ser necesario.
4. **PAGAR** el arancel para la rendición de las pruebas, en caso que corresponda.
5. **PRESENTARSE** a rendir las pruebas portando solo su documento de identificación, su tarjeta de identificación, un lápiz grafito N° 2 o portaminas HB y goma de borrar. Opcionalmente podrá ingresar además con un destacador. Está estrictamente prohibido el ingreso y uso de celulares, máquinas fotográficas, tablets, u otros dispositivos electrónicos, así como el ingreso a los locales de aplicación con bolsos, mochilas, carteras, relojes digitales y cualquier otro elemento durante la rendición de las pruebas. Cabe señalar que, sumado a lo anterior, el Ministerio de Educación podrá solicitar otros insumos necesarios, de acuerdo con lo que establezca la autoridad sanitaria al momento de la rendición.
6. **RESPETAR** el horario de presentación y rendición de cada una de las pruebas.
7. **NO SALIR** del lugar establecido para la rendición de la prueba sin autorización y previamente al tiempo determinado por el Ministerio de Educación para estos efectos.
8. **ANOTAR**, cuidadosamente, todos los datos requeridos en la “Hoja de Respuestas” de cada prueba y colocar en ella las respuestas a las preguntas planteadas. Solo se considerarán las respuestas marcadas que aparezcan en dicha hoja. No se debe contestar en el folleto de prueba.
9. **NO COPIAR, NI REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE**, por ningún medio, las preguntas de las pruebas, ya que estas tienen propiedad intelectual y marca registrada legalmente.
10. **DEVOLVER ÍNTEGRAMENTE** los folletos de prueba y las hojas de respuestas al término de la rendición de cada prueba.
11. **RESOLVER** las preguntas de la prueba individualmente, sin dar, pedir, o recibir ayuda durante el desarrollo de las pruebas. Está estrictamente prohibido hacer trampa u obtener una ventaja durante el proceso.
12. **NO COMUNICARSE**, con otro/s postulante/s durante la aplicación de cada prueba.
13. **NO PROMOVER, PARTICIPAR, EJECUTAR O ENCUBRIR** acto alguno que entorpezca o impida el desarrollo del proceso de admisión en cualquiera de sus etapas.
14. **NO PROMOVER, PARTICIPAR, EJECUTAR O ENCUBRIR** acto doloso alguno que afecte o altere los resultados del proceso de admisión.

15. REALIZAR las postulaciones respetando todas las disposiciones generales y específicas de cada universidad. Todo acto contrario anula las postulaciones afectadas, sin derecho a reclamo posterior.

16. INFORMARSE directamente a través de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación sobre los beneficios estudiantiles que otorga este organismo, asociados a los puntajes de las Pruebas de Transición.

Los demás **DEBERES** que les asignan la ley o reglamentos vigentes y el presente documento.

II.3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

El postulante, al participar en el proceso, acepta que infringir sus normas genera las siguientes consecuencias:

El incumplimiento de alguno de los deberes antes señalados, así como toda acción que altere o impida el normal desarrollo de las distintas etapas del proceso de admisión, perjudique o pueda perjudicar a los participantes, infrinja la obligación de rendir las pruebas en forma personal y sin ayudas o cualquier sustracción o difusión no autorizada de todo o parte del contenido de las Pruebas de acceso a la educación superior, significará la exclusión inmediata del proceso en curso de admisión a las universidades adscritas al Sistema de Acceso y se le negará la posibilidad de participar en el proceso de admisión inmediatamente posterior.

Asimismo, si en la rendición la documentación de identificación y/o la tarjeta de identificación no coinciden con el postulante, al igual que en los casos anteriores, significará exclusión inmediata del proceso en curso y se le negará la posibilidad de participar en el proceso de admisión inmediatamente posterior.

La institución encargada de la aplicación de la prueba de acceso a la educación superior, en adelante "la institución", notificará a los infractores las consecuencias antes descritas, junto con los hechos que las originen, al correo electrónico indicado por el postulante infractor en la etapa de inscripción, pudiendo reclamar de su aplicación dentro de los tres días hábiles siguientes. De acuerdo con el mérito de lo expuesto, la consecuencia a la infracción del proceso podrá mantenerse o dejarse sin efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, se realizarán las denuncias y/o se ejercerán las acciones que legalmente correspondan para hacer efectiva la responsabilidad civil o penal en cualquiera de los casos anteriormente señalados.

Luego de la determinación definitiva de la infracción, la institución remitirá a la Subsecretaría de Educación Superior la nómina que individualice a los postulantes infractores, con todos los antecedentes que sirvieron de base para dicha determinación.

La Subsecretaría de Educación Superior, mediante resolución constatará dicha nómina y las consecuencias de la infracción.

II.4. POSTULANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Para la inscripción se entenderá por persona con discapacidad lo establecido por el Artículo 5 de la Ley 20.422, que consigna: “Persona con discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

Los postulantes en situación de discapacidad tendrán derecho a solicitar que se les proporcionen los ajustes adecuados y apoyos necesarios que se requieran para resguardar la igualdad de oportunidades en la rendición de las pruebas. Lo anterior quedará sujeto a la disponibilidad de los recursos económicos, humanos y técnicos del DEMRE.

Es condición necesaria para ejercer el derecho a requerir ajustes, adecuaciones o apoyos que los postulantes se hayan inscrito en los plazos regulares del proceso de admisión.

En el momento de la inscripción deberá realizar la solicitud de ajustes, adecuaciones o apoyos acompañada de los siguientes antecedentes:

- a. Exposición clara de su solicitud. Si el postulante recibió ajustes, adecuaciones o apoyos en su último establecimiento educacional, debe adjuntar un informe que lo suscriba.
- b. Fotocopia del certificado emitido por la respectiva Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) vigente, o bien, fotocopia del carné o certificado emitido por el Registro Nacional de Discapacidad vigente.
- c. Si el postulante no cuenta con la documentación de la letra b) deberá presentar una certificación médica que determine la discapacidad que presenta y su grado. El documento no deberá tener una antigüedad mayor a tres años desde su emisión y deberá ser visado por el Servicio Médico de la Universidad de Chile (SEMDA).

Si la solicitud no cumple con los requisitos exigidos será rechazada y, para todos los efectos, se tendrá por no presentada.

La definición de los ajustes, adecuaciones o apoyos será resuelta por el DEMRE, en atención a la evaluación efectuada por un Equipo Técnico Interdisciplinario que asesora este proceso y que está conformado por al menos 12 académicos y profesionales especializados en el apoyo a estudiantes en situación de discapacidad de instituciones de Educación Superior, invitados por el DEMRE en atención a su currículum y área de especialidad, del Servicio Nacional de la Discapacidad, y de la Unidad de Educación Especial del Ministerio de Educación.

II.5. POSTULANTES QUE RINDEN CON NOMBRE SOCIAL

En atención a los principios orientadores del reconocimiento y protección de la identidad de género, desde el año 2018 las personas que utilizan, en razón de su identidad de género, un nombre social distinto al nombre legal o registral, pueden solicitar utilizar dicho nombre social para la rendición de las pruebas. Para ello en la ficha de inscripción a la Prueba de Transición para la Admisión Universitaria debe solicitar en primer lugar utilizar su nombre social y, posteriormente, deberá enviar a DEMRE sus antecedentes y documentación correspondiente. Dicho nombre social será con el que se le identificará en la lista de llamado de la sala en que le corresponda rendir la prueba. El nombre legal seguirá figurando en los documentos oficiales y en todos los sistemas para efectos de inscripción, entrega de puntajes, selección y matrícula.

II.6. MESA DE AYUDA

Con el propósito de atender y dar respuesta a las inquietudes y dudas de los postulantes se han establecido equipos de ayuda los cuales responderán y gestionarán los requerimientos según su naturaleza:

A) Inquietudes y Dudas Respecto de Antecedentes Académicos De Enseñanza Media:

Para estos requerimientos, el Ministerio de Educación es el órgano oficial que entrega información académica, para los y las postulantes de la promoción del año, promociones anteriores, alumnos(as) libres y extranjeros. Para esto, cuenta con el equipo de Ayuda Mineduc, servicio que opera telefónicamente y vía correo electrónico.

Para que este servicio cumpla su objetivo y sea de utilidad para los postulantes, se solicita tener presente que:

- d. Las consultas deben referirse exclusivamente a dudas respecto de antecedentes académicos de enseñanza media.
- e. Si los postulantes de la promoción del año detectan una diferencia u omisión en la información de sus notas, deberán dirigirse a su establecimiento educacional, a fin de que este corrija la información en el sistema SIGE que administra el MINEDUC, en caso que así lo amerite.
- f. Los postulantes de promociones anteriores deberán contactar a Ayuda Mineduc llamando al 600 600 2626.
- g. La persona que consulta, ya sea en forma telefónica o a través de correo electrónico, debe identificarse clara y correctamente. No se responderán consultas de interlocutores no identificados. Todas las consultas deben ser formuladas en términos respetuosos y en lenguaje claro y preciso, con indicación de la palabra "CONSULTA" en el asunto del correo.

AYUDA MINEDUC

Fono: 600 600 2626 (desde celulares al 2 2406 6600)

Contacto sitio web: <https://www.ayudamineduc.cl/>

B) Inquietudes y Dudas Respecto a Los Procesos de Inscripción, Resultados de Puntajes, Postulación y Selección:

Con el propósito de atender y dar respuesta a las inquietudes y dudas de los postulantes sobre estos aspectos del proceso de admisión, el DEMRE cuenta con una MESA DE AYUDA, servicio que opera en forma telefónica y vía correo electrónico, durante todas las etapas del proceso de admisión.

Para que este servicio cumpla su objetivo y sea de utilidad para los postulantes, se solicita tener presente que:

- a. Las consultas deben referirse única y exclusivamente a procedimientos, plazos, calendario oficial y otros temas establecidos en el proceso de admisión. No se aceptarán a través de la Mesa de Ayuda solicitudes de verificación de puntajes o de selección.
- b. Las dudas sobre contenidos de las pruebas o sobre preguntas específicas referidas a los programas de estudios, salvo que se refieran a temarios, facsímiles o publicaciones que hayan sido elaboradas por el DEMRE, no son de competencia de este organismo, por lo cual no podrán ser resueltas por la Mesa de Ayuda.
- c. Los temas relacionados con datos académicos y personales del postulante, además de los beneficios estudiantiles tales como becas y créditos deben ser consultados directamente en el Ministerio de Educación.
- d. Los temarios de las Pruebas de Transición para la Admisión Universitaria se encuentran disponibles en la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso y, por lo tanto, postulantes y profesores deben guiarse exclusivamente por estos documentos.
- e. Cualquier reclamo o denuncia que los postulantes deseen plantear con respecto a alguna irregularidad en el proceso de admisión, se formulará sin perjuicio de los demás derechos que les concedan las leyes o reglamentos vigentes.
- f. La persona que consulta, ya sea en forma telefónica o a través de correo electrónico, debe identificarse clara y correctamente. No se responderán consultas de interlocutores no identificados.
- g. Todas las consultas deben ser formuladas en términos respetuosos y en lenguaje claro y preciso, con individualización del tema en el asunto del correo.

MESA DE AYUDA DEMRE

Fono: 22978 3806

Contacto sitio web: <https://demre.cl/mesa-de-ayuda/>

III. ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

El proceso de admisión consta de cinco etapas: inscripción, rendición de pruebas, postulación, selección, matrícula.

Las fechas del proceso se encuentran establecidas en el Calendario Oficial del Proceso de Admisión 2021, cuya consulta será obligatoria para los postulantes. Por razones fundadas se podrán modificar dichas fechas, publicando el nuevo calendario oficial en la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso.

A continuación, se detalla cada una de las etapas.

III.1. Etapa De Inscripción

Consiste en la declaración voluntaria de las personas interesadas en participar en el proceso de admisión, mediante su inscripción de modo individual e intransferible en la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso. Durante la etapa de inscripción intervienen los postulantes, el Ministerio de Educación y el DEMRE.

III.1.1 MINEDUC

En la primera etapa del proceso de admisión, el MINEDUC entrega al DEMRE la información requerida para el registro de las unidades educativas que imparten Enseñanza Media, referida a:

- Nombre del establecimiento y Rol Base de Datos (RBD).
- Tipo de establecimiento (Dependencia Particular, Particular Subvencionada, Municipal, Servicio local de Educación, Sistema de Administración Delegada).
- Dirección, teléfonos y correo electrónico del establecimiento.
- Modalidad educativa (Humanista-Científico, Técnico Profesional).
- Régimen (Masculino, Femenino, Co-educacional).
- Total de matrícula por niveles, tengan o no cursos de IV medio.
- Nómina de alumnos de IV medio.
- Datos de identificación y antecedentes académicos de cada postulante.

El MINEDUC es el organismo oficial encargado de entregar al DEMRE el promedio de las Notas de Enseñanza Media de cada postulante. Para conocer los promedios que informará el MINEDUC al DEMRE por nivel y establecimiento, se podrá consultar en la siguiente dirección web: <http://certificados.mineduc.cl>

Si se detecta una diferencia u omisión en la información de los promedios, será responsabilidad de cada postulante solicitar la corrección, exclusivamente a MINEDUC, a través de las oficinas regionales de AYUDA MINEDUC, cuyas direcciones y teléfonos encontrarán en el siguiente sitio web: <https://www.ayudamineduc.cl/>

III.1.2 Postulantes

En el actual proceso de admisión pueden inscribirse todas aquellas personas que hayan egresado de la Enseñanza Media o se encuentren cursando actualmente el último año de esta.

Los puntajes que obtengan los postulantes inscritos para rendir las pruebas, para todos los efectos estadísticos y de informes, son asociados a las unidades educativas de origen. Se considerará como unidad educativa de origen aquella en la que se encuentre informado el postulante al momento del cierre de los archivos del proceso de admisión.

Todo el universo de postulantes, tanto de la promoción del año como los de promociones anteriores, alumnos libres y alumnos con estudios completos o egreso en el extranjero, deberán efectuar su inscripción vía internet, a través de la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso.

Los documentos de identificación válidos para realizar la inscripción son la cédula nacional chilena de identidad, el pasaporte y el Identificador Provisional Escolar (IPE). En caso de haberse inscrito con IPE, los postulantes deberán regularizar su situación, a fin de contar con su cédula nacional de identidad o pasaporte según lo indicado en el calendario oficial del proceso.

▶ **IMPORTANTE**

El MINEDUC es el órgano oficial que entrega información académica, para los postulantes de la promoción del año, promociones anteriores, alumnos libres y extranjeros. Por lo tanto:

- **Si los postulantes de la promoción del año detectan una diferencia u omisión en la información de sus notas, deberán dirigirse a su establecimiento educacional, a fin de que este corrija la información en el sistema SIGE que administra el MINEDUC, en caso que así lo amerite.**
- **Los postulantes de promociones anteriores deberán contactarse con Ayuda Mineduc, llamando al 600 600 2626 o desde celulares al 2 2406 6600.**

▶ **IMPORTANTE**

La participación del postulante en cada una de las etapas del proceso de admisión es de su exclusiva responsabilidad y no de terceros.

No se admitirán inscripciones fuera de los plazos informados por el MINEDUC, a través de la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso.

III.1.3. Estudiantes seleccionados para las Pruebas de Pilotaje

En el evento que se apliquen pruebas de pilotaje, el DEMRE podrá seleccionar aleatoriamente estudiantes pertenecientes a la promoción de cuarto medio de este año (2020), para que participen en la aplicación de esas pruebas durante el año en curso. Si bien la participación en este tipo de instancias es de carácter voluntario, una vez tomada la decisión de participar será obligatorio cumplir con las mismas normas del proceso de admisión, especialmente las referidas al resguardo de la propiedad intelectual de las preguntas de los folletos.

El hecho de participar en las pruebas piloto, no conlleva a la inscripción automática para la prueba oficial. En consecuencia, cada postulante debe inscribirse de acuerdo a lo establecido en los plazos definidos para el Proceso de Admisión 2021.

III.1.4. Inscripción ordinaria

Quienes tengan interés podrán inscribirse para rendir las Pruebas de Transición y las Pruebas Electivas para la Admisión Universitaria dentro del plazo establecido según el calendario oficial.

Los postulantes pertenecientes a la promoción de cuarto medio durante el período lectivo correspondiente al presente proceso de admisión, de establecimientos municipales y particulares subvencionados o regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, o por Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y de los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.040, quedarán eximidos del pago del arancel de inscripción para rendir las Pruebas de Transición y la/s Prueba/s Electiva/s para la Admisión Universitaria. Por su parte, los postulantes pertenecientes a la promoción de cuarto medio durante el período lectivo correspondiente al presente proceso de admisión, de colegios particulares pagados, deberán pagar un arancel único de inscripción cuyo valor es de \$32.700. Asimismo, deberán pagar el arancel mencionado todos aquellos postulantes de promociones anteriores, independientemente del tipo de establecimiento educacional de egreso.

Los postulantes pertenecientes a la promoción de cuarto medio durante el período lectivo correspondiente al presente proceso de admisión, de colegios particulares pagados que, por su situación económica, requieran acceder a la Beca Prueba de Transición, deberán postular y cumplir con los requisitos y plazos que se establecerán para este efecto. Para más información acerca de este beneficio debe ingresar a la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso.

El mero ingreso o registro de los datos del postulante en el sistema DEMRE, sin que se cancele la boleta de pago en el banco o, en su defecto, se obtenga por el postulante el certificado de postulación a la Beca Prueba de Transición, no producirá efecto alguno, considerándose al postulante como no inscrito.

Cabe señalar que, aun cuando el sistema genere el certificado de postulación a la beca, ésta sólo será efectivamente otorgada una vez que se acredite que el postulante cumple con los requisitos establecidos. De no obtener la beca (resultado que será debidamente informado), el postulante deberá regularizar su situación realizando el pago del arancel único de inscripción.

➤ **IMPORTANTE**

Un postulante se considerará legalmente inscrito cuando acredite el pago del arancel, lo que se comprueba con la emisión e impresión de su tarjeta de identificación.

Todo el proceso de inscripción se efectúa únicamente a través de la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso. Los dos días hábiles siguientes al término del plazo de inscripción ordinaria, o extraordinaria si lo hubiera, se podrá presentar reclamo por imposibilidad de cursar la inscripción en el plazo establecido, siempre que se refiera a circunstancias no imputables al postulante.

➤ **IMPORTANTE**

Los postulantes de promociones anteriores que no registran notas en el sistema del DEMRE, no podrán concretar su inscripción hasta que regularicen su situación ante el MINEDUC.

Aquellos postulantes que hayan experimentado un cambio de nombre y/o apellido en virtud de una sentencia judicial o rectificación de partida de nacimiento en el Registro Civil y que en el sistema DEMRE aparezcan con su antiguo nombre o apellidos, deberán consultar a Ayuda Mineduc para verificar que sus datos estén actualizados.

➤ **IMPORTANTE**

Una vez pagado el arancel de inscripción para la Prueba de Transición para la Admisión Universitaria, a través de alguno de los medios de pago autorizados, no procederá devolución alguna del mismo.

III.1.5. Inscripción extraordinaria

Siempre que las circunstancias lo ameriten, el Mineduc ampliará el plazo de inscripción o bien abrirá un nuevo plazo de inscripción. En el caso de hacer uso de esta facultad, se informará oportunamente el nuevo plazo a través de la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso.

III.1.6. Documento oficial de inscripción (Tarjeta de Identificación)

Todo postulante debe constatar que la información ingresada en el sistema de inscripción por internet corresponda con sus datos efectivos y, después de imprimir el comprobante de pago y pagar su inscripción a través de alguna de las formas autorizadas, deberá imprimir su tarjeta de identificación, siguiendo los pasos indicados.

▶ **IMPORTANTE**

Los postulantes deberán generar e imprimir su tarjeta de identificación, pues es el documento que acredita su inscripción en el Proceso de Admisión.

La tarjeta será exigida junto con el documento de identificación (Cédula Nacional de Identidad chilena o Pasaporte) al momento de rendir la Prueba de Transición para la Admisión Universitaria.

III.1.7. Verificación de Comuna de rendición y pruebas

En el caso que el postulante necesite realizar un cambio de la comuna de rendición y/o en la(s) prueba(s) electiva(s) a rendir, incluso después de la impresión de la tarjeta de identificación, podrá ingresar al sistema, hasta el cierre de los archivos, y realizar las modificaciones correspondientes. Realizadas las modificaciones pertinentes, el postulante deberá imprimir una nueva tarjeta de identificación. El sistema registra todas las modificaciones ingresadas por los postulantes, razón por la cual, una vez efectuado un cambio, la tarjeta de identificación anterior pierde toda validez.

En caso de presentarse cualquier discrepancia el día de rendición de las pruebas entre la tarjeta de identificación exhibida por el postulante y las nóminas oficiales, se calificará como válida la información consignada en las nóminas oficiales, toda vez que estas son una copia fiel de la información registrada en el sistema al momento del cierre de archivos.

▶ **IMPORTANTE**

Es deber de cada postulante revisar antes de la fecha de cierre de archivos, informada en el calendario oficial del proceso de admisión 2021, su conformidad con la información que ingresó al sistema y la(s) prueba(s) electiva(s) a rendir.

III.1.8. Cierre de Archivos

El cierre de los archivos del presente proceso de admisión se efectuará en la fecha establecida en el calendario oficial. Esto significa que NO se podrán realizar cambios a la inscripción, ya sea de pruebas electivas y/o módulos, de comuna de rendición, de datos socioeconómicos, de uso de nombre social o declarar una situación de discapacidad con posterioridad a la fecha indicada anteriormente.

III.2. ETAPA DE RENDICIÓN DE PRUEBAS

Esta etapa consiste en la rendición de al menos tres de las cuatro pruebas que conforman la batería de pruebas de transición para la admisión universitaria. Es importante recordar que para hacer efectiva su postulación, se deben rendir las dos pruebas obligatorias (Comprensión lectora y Matemática) y al menos una de las pruebas electivas (Historia y Ciencias Sociales, y Ciencias).

III.2.1. Fechas de rendición

La rendición de las pruebas se realizará a nivel nacional los días establecidos en el calendario oficial.

III.2.2. Locales de rendición

En la fecha establecida en el calendario oficial, a través de la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso, se publicará el listado de locales de rendición de pruebas designados para el proceso de admisión 2021.

Los locales de aplicación se asocian a Regiones y Comunas de Rendición y, dentro de ellas, se indican los establecimientos educacionales habilitados para la aplicación de las pruebas. En cada uno de ellos se señalan los números de identificación de los inscritos asignados a ese local (cédula nacional chilena de identidad o pasaporte, según corresponda).

De esta manera, la comuna registrada en la tarjeta de identificación bajo el rótulo: "Comuna en que rendirá pruebas" y el número del documento de identificación, determinan el establecimiento educacional en el cual le corresponderá rendir las pruebas.

Cualquier consulta sobre los locales de rendición se debe formular en la Secretaría de Admisión correspondiente o en la Unidad de Procesos y Logística del DEMRE. También puede consultarse esta información en la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso.

En el evento que durante los días de aplicación de pruebas el postulante no se encuentre en las listas exhibidas en la comuna de rendición que eligió, lo que aparece en su tarjeta de identificación, el día del reconocimiento de salas deberá dirigirse al local para casos especiales más cercano (Local 01) y plantear el problema al jefe de local.

III.2.3. Reconocimiento de salas

➤ **IMPORTANTE**

El día previo a la aplicación de las pruebas, todas las personas inscritas para el proceso de admisión 2021 deberán concurrir a los respectivos locales de rendición entre las 17:00 y 19:00 horas, con el objetivo de:

- Reconocer las salas donde les corresponderá rendir las pruebas.
- Verificar que los datos personales estén correctos.

El Ministerio de Educación se reserva el derecho de suspender este evento, si por razones externas a su responsabilidad no se dan las condiciones de resguardo de la seguridad de los estudiantes y del equipo examinador.

III.2.4. Documentos y elementos necesarios para rendir las pruebas

Para rendir las distintas pruebas es imprescindible disponer de:

- Documento de Identificación (Cédula de Identidad chilena o pasaporte, según corresponda).
- Tarjeta de Identificación.
- Lápiz grafito N° 2 o portaminas HB.
- Goma de borrar.

Opcionalmente se podrá ingresar con un destacador.

En forma adicional, el Ministerio de Educación podrá solicitar otros insumos necesarios, de acuerdo a lo que establezca la autoridad sanitaria al momento de la rendición.

➤ **IMPORTANTE**

Se debe recordar que se prohíbe el ingreso y uso de celulares, tablets, calculadoras, máquinas fotográficas u otros dispositivos electrónicos, así como tampoco está permitido el ingreso a los locales de aplicación con carteras, bolsos, mochilas o cualquier otro elemento que no sea imprescindible para rendir las pruebas.

El DEMRE o Mineduc no se harán responsables por la pérdida o deterioro de los elementos prohibidos producto del incumplimiento de esta disposición por parte de los postulantes.

Se reitera que el uso de cualquier dispositivo electrónico durante el desarrollo de las pruebas significa la exclusión inmediata del proceso de admisión y eventualmente puede generar otras responsabilidades legales.

▶ **IMPORTANTE**

Los postulantes deberán generar e imprimir su tarjeta de identificación, pues es el documento que acredita su inscripción en el proceso de admisión.

La tarjeta de identificación será exigida junto con el documento de identificación (Cédula Nacional Chilena de Identidad o Pasaporte) al momento de rendir la prueba.

Los timbres que los examinadores estampan en la tarjeta de identificación al término de cada una de las pruebas son el único comprobante que tienen los postulantes para demostrar que efectivamente rindieron la Prueba de Transición para la Admisión Universitaria.

Si el postulante no estuviera en posesión de su documento de identificación durante los días de aplicación de pruebas, ya sea por hurto, robo o pérdida, deberá:

- Presentarse ante el jefe de su local de rendición.
- Entregar la información para completar el formulario establecido para casos excepcionales relativos a documentos de identificación.
- Estampar su huella digital en el formulario.
- Entregar una fotografía reciente, tamaño carné o pasaporte, donde figure su nombre y, en lo posible, el número de su documento de identificación.

El postulante dispone de los dos días de aplicación de pruebas para presentar la fotografía requerida. Así, podrá rendir su prueba oportunamente en forma condicional, hasta que se ratifiquen sus datos.

Si el postulante extraviara su tarjeta de identificación antes de rendir las pruebas, podrá volver a obtenerla en la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso, a través del portal de inscripción.

III.2.5. Inasistencia

Si el postulante, por cualquier circunstancia, no se presenta a rendir alguna de las pruebas que inscribió, no tendrá otra instancia para hacerlo dentro del mismo Proceso de Admisión 2021.

III.2.6. Folleto y hoja de respuestas

Al momento de rendir una prueba, cada postulante recibirá un folleto sellado, en cuyo interior se encontrará una hoja de respuestas.

En el folleto, cada postulante debe firmar una declaración, la que consiste en lo siguiente:

- Declarar que está en conocimiento de que es obligatorio devolver el folleto de prueba antes de abandonar la sala.
- Declarar que está en conocimiento de la normativa que rige el proceso de admisión, así como que se expone a sanciones y/o acciones legales señaladas precedentemente en caso de colaborar, de algún modo, con la reproducción, almacenamiento o transmisión, por cualquier medio, del folleto de prueba o alguna de sus partes.

- Declarar que está en conocimiento de que las únicas respuestas válidas para efectos del cálculo del puntaje son las consignadas en la respectiva hoja de respuestas. No serán consideradas las respuestas marcadas en el folleto.
- Declarar que está en conocimiento de que cualquier irregularidad que se detecte durante la rendición de las pruebas podrá dar lugar a las sanciones y/o acciones legales señaladas precedentemente.

En la eventualidad de que el folleto presente fallas evidentes en su impresión, compaginación o edición, el postulante deberá exigir su cambio al examinador jefe de sala, quien procederá a realizar el cambio, consignándolo en el acta de aplicación respectiva. El tiempo que demore esta operación debe ser compensado en relación con el horario de aplicación, otorgándole igual cantidad de tiempo al postulante afectado.

Por otra parte, cada postulante deberá completar su hoja de respuestas, para lo cual procederá a:

- Escribir sus apellidos y nombres.
- Anotar su número de identificación marcando las celdillas correspondientes.
- Firmar la declaración de responsabilidad que allí aparece, escribiendo el número de folio del folleto que ha recibido y los códigos correspondientes a la sede, local y sala.
- Consignar sus respuestas en las filas de celdas que tienen la misma numeración de las preguntas de la prueba.

El postulante que se presenta a rendir alguna de las pruebas, pero no conteste alguna de ellas, dejando en blanco el sector de la hoja destinado para consignar las respuestas, obtendrá el puntaje mínimo asignado (150 puntos) en la prueba correspondiente.

III.2.7. Observaciones a preguntas

Durante el desarrollo de cada prueba los postulantes podrán formular, ante el examinador jefe de sala, las observaciones u objeciones que les merezca cualquier pregunta, sin perturbar el normal desarrollo de la prueba. El examinador deberá dejar consignada dicha observación en el acta de aplicación. Asimismo, los postulantes podrán hacer llegar al DEMRE sus observaciones a preguntas, vía formulario de contacto <https://demre.cl/mesa-de-ayuda/> dentro de las 48 horas siguientes de aplicada la prueba correspondiente. No se aceptarán observaciones a preguntas una vez vencido este plazo.

Las observaciones u objeciones que se formulen serán revisadas por una comisión de expertos, quienes certificarán la pertinencia o no de las mismas. De acogerse la observación u objeción, la pregunta en cuestión será anulada para todos los efectos de la corrección y posterior cálculo de puntaje, situación que se informará oportunamente en el sitio web del DEMRE.

III.2.8. Publicación de los resultados

Los resultados de las Pruebas de Transición para la Admisión Universitaria estarán disponibles en la fecha y hora establecida en el calendario oficial. Su publicación se efectuará en la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso.

Las impresiones o capturas de pantalla que los postulantes puedan realizar de sus puntajes no tendrán validez alguna.

III.2.9. Verificación de resultados Pruebas de Transición

En la eventualidad de presentarse alguna duda razonable con respecto a los resultados de las pruebas, los postulantes tienen la posibilidad de solicitar personalmente una verificación de su puntaje en la Secretaría de Admisión correspondiente, los días establecidos en el calendario oficial, no existiendo posibilidad alguna de verificación posterior.

A partir de los puntajes publicados no corresponde que se hagan otras inferencias que no sea la ubicación de los postulantes dentro de su grupo.

III.2.10. Distinciones: puntajes nacionales, regionales y mérito académico

Puntajes Nacionales

Corresponden a aquellos postulantes que pertenecen a la promoción del año y obtienen el máximo puntaje en alguna de las pruebas (850 puntos). Se excluyen los alumnos de exámenes libres, reconocimiento de estudios y de promociones anteriores para efectos del cómputo de los Puntajes Nacionales, aun cuando obtengan el puntaje máximo.

Los nombres de los postulantes que obtengan Puntaje Nacional en alguna de las pruebas de admisión universitaria, serán informados a la opinión pública, siempre y cuando el postulante haya aceptado expresamente al momento de la inscripción que esta información sea publicada, conforme a la Ley N° 19.628.

Puntajes Regionales

En el caso de aquellas regiones en las que no existan postulantes que hayan obtenido Puntaje Nacional, se publicarán los nombres de aquellos postulantes de la promoción del año que hayan obtenido los puntajes más altos en cada prueba, siempre y cuando el postulante haya aceptado expresamente al momento de la inscripción que esta información sea publicada, conforme a la Ley N° 19.628.

Reconocimiento al Mérito Académico

El propósito de esta distinción es relevar el esfuerzo y trayectoria de estudiantes en cada región de Chile, considerando sus entornos educativos y sociales particulares. Esta distinción se sumó a la tradicional premiación de los Puntajes Nacionales y Puntajes Regionales.

Para asegurar la representatividad de egresados de cuarto medio de todas las regiones y considerando la importancia de vincular los logros al contexto, así como de premiar a desempeños notables, el Comité de Acceso reconoce a estudiantes de la promoción del año que obtengan un Puntaje Ranking de Notas de 850 y los mejores puntajes promedio en las Pruebas de Transición obligatorias (Compresión Lectora y Matemática), desagregados por región, sexo y dependencia del establecimiento de egreso (Municipal, Servicio Local de Educación, Administración delegada, Particular Subvencionado y Particular pagado).

Adicionalmente, para el caso de estudiantes egresados de establecimientos Técnico-Profesionales, se reconoce a un estudiante de la promoción en cada región, seleccionando a quien haya obtenido Ranking 850 y el mejor puntaje promedio de las Pruebas de Transición obligatorias.

De esta forma, gracias a este "Reconocimiento al Mérito Académico" el Comité de Acceso distinguirá a estudiantes de la modalidad humanista-científico y técnico profesional en cada región de Chile.

Los nombres de los postulantes que obtengan el "Reconocimiento al Mérito Académico", serán informados a la opinión pública, siempre y cuando el postulante haya aceptado expresamente al momento de la inscripción que esta información sea publicada, conforme a la Ley N° 19.628.

III.3. ETAPA DE POSTULACIÓN

III.3.1. Postulación

La postulación es un acto voluntario y personal por medio del cual el postulante declara, en orden de preferencia, las carreras y universidades de su interés que participan en el Sistema de Acceso, con posterioridad a la entrega de resultados de las Pruebas de Transición para la Admisión Universitaria, con miras a un proceso de postulación y selección centralizado.

El proceso de postulación se realiza a través de la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso.

▶ **IMPORTANTE**

Es de exclusiva responsabilidad del postulante atenerse a las normas generales del proceso de admisión y a las exigencias particulares de cada institución a la que aspire a ingresar.

La etapa de postulación se realiza de acuerdo con el calendario oficial. El postulante debe tener presente que puede modificar sus postulaciones cuantas veces desee dentro del período estipulado para ello. Sin embargo, una vez vencido el plazo de postulaciones, estas no podrán volver a modificarse. Se considerará como válida la última modificación registrada en el sistema y confirmada por parte del postulante.

▶ **IMPORTANTE**

La postulación será efectiva cuando las preferencias indicadas por el postulante, para determinadas carreras e instituciones, sean confirmadas en el sistema. Dado que los postulantes pueden modificar sus preferencias durante esta etapa, para efectos de procesar esta postulación, se considerará la última modificación registrada en el sistema y confirmada por parte del postulante. admisión y a las exigencias particulares de cada institución a la que aspire a ingresar.

Para tener derecho a postular a primer año, por la vía de admisión regular, de alguno de los programas de pregrado de las universidades adscritas al Sistema de Acceso en los términos descritos, los postulantes deberán:

1. Inscribirse dentro de los plazos establecidos para la rendición de la Prueba de Transición para la Admisión Universitaria, cumpliendo con los requisitos que al efecto se soliciten, completando los formularios y etapas que para este fin se dispongan.
2. Rendir las Pruebas de Transición para la Admisión Universitaria obligatorias y al menos una electiva.
3. Obtener un puntaje promedio entre las Pruebas de Matemática y Comprensión Lectora de 450 puntos o más; o tener un promedio de Notas de la Enseñanza Media que los ubiquen dentro del 10% superior de su promoción en su establecimiento educacional.
4. Cumplir con los requisitos de postulación de los programas de su interés. Cabe señalar que las universidades estarán facultadas para fijar requisitos de postulación más exigentes que los establecidos en los criterios de habilitación, como, por ejemplo, puntajes mínimos de postulación superiores al establecido en los criterios de habilitación.
5. Postular, dentro de los plazos públicamente establecidos, a las carreras y universidades adscritas al sistema.

III.3.2. Uso de puntaje de las Pruebas de Transición para la Admisión Universitaria en dos procesos de admisión consecutivos

El puntaje de las Pruebas de Transición y de las Pruebas Electivas se mantiene vigente por dos procesos de admisión consecutivos. De esta manera:

- a. Un postulante que rinde la prueba tiene derecho a hacer uso de sus puntajes del mismo proceso de admisión en que la rinde, o bien utilizar el puntaje obtenido en el proceso inmediatamente anterior. Así, un postulante que rindió la PSU en el proceso de admisión 2020 tiene derecho a postular utilizando los puntajes de las pruebas que rindió para el proceso actual. Se hace presente que esta prerrogativa de poder usar el puntaje anterior solo se extiende al puntaje obtenido en las pruebas que componen la batería PSU o pruebas de transición.
- b. En el caso de los postulantes que en el proceso de admisión 2020 rindieron las pruebas y deseen hacer uso de su puntaje, es importante reiterar que este derecho aplica solo respecto de las pruebas rendidas. De esta manera, no es posible extender para el proceso 2021 el mecanismo de reemplazo de puntaje que el Consejo de Rectores aplicó tras la suspensión de la rendición

de la PSU de Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Por este motivo, si un postulante desea usar su puntaje de la batería PSU del proceso de admisión 2020, podrá hacerlo respecto de las pruebas de Lenguaje y Comunicación, Matemática y Ciencias, pero si quiere hacer uso de un puntaje en la Prueba de Historia y Ciencias Sociales, deberá inscribirse para rendir esta prueba, en los plazos establecidos para la inscripción de las Pruebas de Transición. No obstante, si es que el postulante afectado por esta situación se inscribe solo para rendir la Prueba de Transición de Historia y Ciencias Sociales, dicha inscripción no tendrá costo alguno para él. En el caso de que rinda todas las pruebas, su puntaje de la prueba de historia de 2021 será válido para ambos set de puntajes (2020 y 2021) y el sistema le considerará el mejor.

- c. El ejercicio del derecho anterior no impide que el postulante pueda volver a rendir todas las pruebas en el proceso de admisión 2021, así como tampoco que pueda volver a rendirlas, si así lo estima pertinente en el proceso de admisión 2022. En ambos casos, su proceso de inscripción es igual al de todos los postulantes.
- d. Para el uso del puntaje, se consideran los puntajes obtenidos en cada rendición como un todo, sin que exista la posibilidad de desagregar los resultados de cada una de las pruebas, con excepción de lo ya mencionado respecto de la prueba de Historia y Ciencias Sociales.
- e. En consecuencia, el postulante puede postular con su puntaje del año anterior, con el puntaje del año en curso, o con ambos.
- f. En el caso que postule con los puntajes obtenidos en ambos procesos de admisión, al hacer efectiva su postulación el sistema elegirá en forma automática aquel bloque de puntajes que logra una ponderación más alta, realizando esta operación en forma independiente para cada una de las carreras seleccionadas por el postulante.
- g. Para hacer uso de este derecho, el postulante deberá:
 - Inscribir y rendir la prueba de Historia y Ciencias Sociales, si quiere hacer uso de dicho puntaje para postular.
 - Ejercerlo dentro de los plazos de postulación oficial establecidos y publicados por el Ministerio de Educación y DEMRE.
 - Aceptar la normativa que rige el proceso de admisión, especialmente en aquello que dice relación con la forma y oportunidad de ejercer el derecho a postular.
 - Aceptar los factores de ponderación establecidos por cada universidad para el ingreso a sus respectivas carreras en el año en que se hace efectiva dicha postulación. Para estos efectos se entenderá que dichos factores de ponderación incluyen la tabla de conversión de Notas de Enseñanza Media (NEM) a puntaje estándar del proceso de admisión en el que se postula y el correspondiente puntaje Ranking de Notas. Es responsabilidad de cada postulante informarse oportunamente sobre los requisitos actualizados para el proceso de admisión en curso.

- Rendir, en el año en que se desea hacer efectiva la postulación, las pruebas especiales exigidas por las universidades para el ingreso a determinadas carreras (se debe tener en cuenta que las universidades, según lo estimen necesario, pueden exigir pruebas especiales para el ingreso a determinadas carreras, en forma adicional a la Prueba de Transición). El puntaje obtenido en las pruebas especiales solo será válido para las postulaciones que se realicen en el proceso de admisión del año en curso, por cuanto se establecen con relación al grupo de referencia que rinde dichas pruebas.

III.3.3. Cantidad de postulaciones

El postulante podrá hacer uso del máximo de postulaciones que permita el sistema. Para el presente proceso de admisión el máximo de postulaciones es diez (10).

III.3.4. Orden de las postulaciones

La postulación a las carreras es de exclusiva responsabilidad del postulante y se debe hacer en estricto orden de sus preferencias, considerando los códigos de carreras e instituciones de su elección, aunque las universidades queden mezcladas. No se tendrá oportunidad de modificar las preferencias una vez finalizada la etapa de postulación y esto es importante, porque al ser seleccionado en una carrera, quedarán automáticamente eliminadas sus postulaciones a las carreras que siguen en la lista de sus preferencias.

III.3.5. Restricciones sobre postulaciones

Las universidades podrán fijar restricciones de postulación de dos tipos, las que aplicarán a todos sus programas:

- 1. Máximo de postulaciones:** la universidad podrá establecer un número máximo de postulaciones a programas de su institución, lo que implicará que toda postulación que signifique excederse de dicho número máximo será considerada inválida.
- 2. Exclusión por preferencia:** la universidad podrá condicionar la validez de una postulación a la ubicación que dicha postulación tenga en el listado de preferencias de un postulante. Lo anterior implicará que toda postulación que se ubique después del límite fijado por dicha universidad será considerada inválida.

Esta información deberá ser indicada en los requisitos de postulación que publique la respectiva institución y en el documento titulado "Oferta Definitiva de Carreras, Vacantes y Ponderaciones", que se publicará de acuerdo al calendario oficial.

III.3.6. Postulación conjunta

Todas las universidades adscritas al Sistema de Acceso han convenido en que las postulaciones a sus carreras se realicen en forma simultánea e integrada. Por lo tanto, el postulante puede seleccionar indistintamente los códigos de carreras de cualquiera de estas instituciones, lo que implica una decisión absolutamente libre y personal para realizar su proceso de postulación.

Universidad	
1	Pontificia U. Católica de Chile
2	U. Católica de Valparaíso
3	U. Academia de Humanismo Cristiano
4	U. Adolfo Ibáñez
5	U. Alberto Hurtado
6	U. Andrés Bello
7	U. Arturo Prat
8	U. Austral de Chile
9	U. Autónoma de Chile
10	U. Bernardo O'higgins
11	U. Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez
12	U. Católica de la Santísima Concepción
13	U. Católica de Temuco
14	U. Católica del Maule
15	U. Católica del Norte
16	U. Central de Chile
17	U. de Antofagasta
18	U. de Atacama
19	U. de Aysén
20	U. de Chile
21	U. de Concepción
22	U. de La Frontera
23	U. de La Serena
24	U. de Los Andes
25	U. de Los Lagos
26	U. de Magallanes
27	U. de O'higgins
28	U. de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
29	U. de Santiago de Chile
30	U. de Talca
31	U. de Tarapacá
32	U. de Valparaíso
33	U. del Bío-Bío
34	U. del Desarrollo
35	U. Diego Portales
36	U. Finis Terrae
37	U. Gabriela Mistral
38	U. Mayor
39	U. Metropolitana De Ciencias De La Educación
40	U. San Sebastián
41	U. Santo Tomás
42	U. Técnica Federico Santa María
43	U. Tecnológica Metropolitana

III.4. ETAPA DE SELECCIÓN

Por factores de selección se entiende el conjunto de instrumentos de acceso que se consideran para efectos del cálculo del puntaje ponderado de cada postulante para las carreras de su preferencia.

La selección de postulantes se efectúa entre quienes obtienen los mejores desempeños en las Pruebas de Transición para la Admisión Universitaria, y en el resto de los instrumentos de acceso, dentro de los cuales se encuentran las Notas de Enseñanza Media, el Ranking de Notas y otros, siempre que sean aprobados por el Comité de Acceso al Subsistema Universitario, ordenando a los candidatos por estricto orden decreciente de puntaje, según su preferencia, en algunas de las carreras ofrecidas por las universidades adscritas.

III.4.1. Requisitos y ponderaciones

Cada universidad será responsable de asignar a los puntajes de cada instrumento de acceso las ponderaciones que estime convenientes para sus carreras, respetando los siguientes mínimos:

1. Puntaje de la Prueba de Transición de Matemática: ponderación mínima de 10%.
2. Puntaje de la Prueba de Transición de Comprensión Lectora: ponderación mínima de 10%.
3. Puntaje de alguna de las Pruebas de Transición Electivas: ponderación mínima de 10%.
4. Puntaje NEM: ponderación mínima de 10%.
5. Puntaje Ranking de Notas: ponderación mínima de 10%.

Adicionalmente, podrán considerarse pruebas o requisitos especiales, determinados previamente por cada institución, mediante los cuales se detectan habilidades o condiciones específicas de los candidatos para cursar ciertas carreras. El puntaje con el que el candidato postula a una carrera se calculará aplicando las ponderaciones a sus resultados en cada uno de los factores de selección. Los postulantes que no tengan alguno de los factores exigidos por la carrera a la que postularon quedarán eliminados de ella, pero continuarán concursando en aquellas en que sí los cumplan.

Para el caso de las carreras de Pedagogía, los postulantes deberán cumplir de manera previa a su postulación con las condiciones habilitantes establecidas en la Ley 20.903.

III.4.2. Cálculo del puntaje ponderado de selección por carrera

El puntaje ponderado es el puntaje con que se postula a las carreras de interés. Para calcularlo se necesitan los puntajes de los postulantes junto con las ponderaciones de la carrera de interés. Los puntajes utilizados son los puntajes en los factores de selección, estos son: puntaje NEM, puntaje Ranking y los puntajes de las Pruebas de Transición para la Admisión Universitaria. Las ponderaciones de los factores de selección son asignadas por cada universidad cada año. Así, carreras iguales en distintas universidades pueden tener distintas ponderaciones, y también pueden cambiar de un año a otro. Por esto, es importante contar con las ponderaciones de la carrera en la universidad y año de interés para calcular correctamente el puntaje ponderado.

Para mayor claridad se presente un ejemplo del cálculo del puntaje ponderado. En este caso se considera la carrera de Sociología de la Universidad de Chile con las ponderaciones del Proceso de Admisión 2020:

- Código: 11070
- Carrera: Sociología
- Universidad: U. de Chile

Factores de Selección	Ponderaciones	Puntaje del Postulante	Resultado de Ponderación
Puntaje NEM	20%	622	124,4
Puntaje Ranking	20%	670	134
Comprensión Lectora	25%	656	164
Matemática	20%	720	144
Historia y Ciencias Sociales	15%	698	104,7
Ciencia	0%	-	-
Puntaje Ponderado de Postulación			671,10

En resumen, el Puntaje Ponderado para el ejemplo anterior se calcula de la siguiente manera,

$$(622 * 0,20) + (670 * 0,20) + (656 * 0,25) + (720 * 0,20) + (698 * 0,15) = 671,10$$

En algunos casos ciertas carreras exigen la prueba de Historia y Ciencias Sociales o la prueba de Ciencias. En estos casos, cuando el postulante rinde ambas pruebas, el sistema automáticamente considera la prueba con puntaje mayor para la suma de las ponderaciones.

III.4.3. Cálculo puntaje ponderado postulantes que hayan cursado completamente la enseñanza media en el extranjero

Los postulantes, chilenos o extranjeros que realizaron en forma íntegra sus estudios de Enseñanza Media en el extranjero, pueden inscribirse y rendir la Prueba de Transición para la Admisión Universitaria para ingresar por vía regular a las universidades adscritas al Sistema de Acceso.

Es importante tener presente que, si bien el MINEDUC reconoce los estudios cursados en el extranjero, no lo hace respecto de las calificaciones obtenidas. Por tanto, a fin de calcular las ponderaciones de este grupo de postulantes para las distintas carreras de su preferencia, no se consideran los factores de selección Puntaje NEM y Puntaje Ranking. Dejando en claro lo anterior, este grupo de postulantes tiene un cálculo de puntaje ponderado considerando solo los factores de selección de las pruebas (Prueba de Comprensión Lectora, Prueba de Matemática, y las Pruebas Electivas de Historia y Ciencias Sociales, y de Ciencias). Para esto los factores de selección no considerados, Puntaje NEM y Puntaje Ranking, son distribuidos proporcionalmente entre los restantes factores.

Para mayor claridad mostraremos un ejemplo. Asumiendo que la carrera e institución elegida por el postulante exige las siguientes ponderaciones:

Puntaje NEM	Puntaje Ranking	Comprensión Lectora	Matemática	Historia y Ciencias Sociales
15%	25%	15%	30%	15%
40%		60%		

De esta forma, la ponderación para un(a) postulante que rindió toda su Enseñanza Media en el extranjero, se calcula con relación a un 15% de Comprensión Lectora, 30% de Matemática y 15% de Historia, sobre la base de un total de 60% y no de un 100%. Por tanto, siguiendo con el mismo ejemplo, en el caso de la Prueba de Comprensión Lectora, las ponderaciones quedarían de la siguiente manera:

$$\frac{60}{100} = \frac{15}{x}$$

$$60x = 100 \cdot 15$$

$$60x = 1.500$$

$$x = \frac{1.500}{60}$$

$$x = 25$$

Luego, realizando de la misma manera los cálculos para la Prueba de Matemática y para la Prueba de Historia y Ciencias Sociales, las nuevas ponderaciones que corresponde aplicar a los puntajes de este ejemplo, serían las siguientes:

Puntaje NEM	Puntaje Ranking	Comprensión Lectora	Matemática	Historia y Ciencias Sociales
-	-	25%	50%	25%
0%		100%		

Todos los cálculos de los puntajes ponderados se efectúan computacionalmente, bajo máximas medidas de control y seguridad.

III.4.4. Puntajes ponderados mínimos

Algunas universidades exigen puntajes ponderados mínimos, ya sea por carreras en particular o para toda la institución en general.

Si el postulante obtiene un puntaje ponderado inferior al mínimo exigido por una carrera o universidad en particular, su postulación a esta quedará eliminada.

Si el postulante obtiene un puntaje ponderado igual o superior al mínimo exigido para dicha carrera, esto no le garantiza la obtención de un cupo en ella, ya que debe someterse al proceso de selección de acuerdo con la ordenación de postulantes por carrera.

III.4.5. Ordenación de postulantes por carrera

La ordenación de los postulantes por carrera se realizará de la siguiente forma:

- Una vez calculado el puntaje ponderado final, los candidatos a cada carrera se ordenan por estricto orden decreciente de sus puntajes.
- Las carreras completan, entonces, sus vacantes a partir del postulante que ocupa el primer lugar en sus listas de candidatos, en riguroso orden de precedencia, y hasta llenar los cupos establecidos.
- Si un postulante queda seleccionado en una de sus postulaciones, todas sus postulaciones marcadas después de la preferencia en que resultó seleccionado serán eliminadas.
- De este modo, ningún postulante puede figurar en más de una lista de convocados, aunque sí puede figurar en una o más listas de espera, si su puntaje, cumpliendo con el puntaje mínimo ponderado exigido por la respectiva carrera, resulta insuficiente para quedar seleccionado en cualquiera de las carreras que haya indicado en el orden de preferencia anterior a la que resultó convocado.
- Todos los candidatos que postulan y que cumplen con los requisitos exigidos por la respectiva carrera e institución aparecerán en la lista de convocados o en la lista de espera.
- En consecuencia, es fundamental que el postulante seleccione las carreras en el mismo orden de sus preferencias.

III.4.6. Cupos supernumerarios

Los cupos supernumerarios son todos aquellos cupos que están por sobre las vacantes regulares ofrecidas por las universidades adscritas. Existen tres tipos de cupos supernumerarios:

Cupos supernumerarios por sobrecupo: cantidad adicional a las vacantes regulares, que puede convocar una universidad para la primera etapa de matrícula. La convocatoria de un número mayor de postulantes que de vacantes tiene como único objetivo acelerar el proceso de matrícula. Sin embargo, la institución que utilice esta modalidad se compromete a respetar el derecho de matrícula a todos los convocados por esta vía, en la etapa correspondiente.

Cupos supernumerarios Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior (PACE): cupos adicionales a las vacantes regulares, destinados a estudiantes habilitados del Programa PACE para postular y que cumplan los requisitos que anualmente establezca el Ministerio de Educación. La selección de postulantes para ocupar estas vacantes se efectuará bajo las mismas normas del proceso de selección.

Cupos supernumerarios Beca de Excelencia Académica (BEA): cupos adicionales a las vacantes regulares, destinados a los alumnos beneficiados con la Beca de Excelencia Académica, según lo informado por el Ministerio de Educación. Este cupo supernumerario se caracteriza por:

- Estar destinado a estudiantes de IV medio que cumplan con los siguientes requisitos: estar entre el 10% de los mejores egresados de Enseñanza Media de su establecimiento; pertenecer a la promoción del año; egresar de establecimientos municipales, de servicios locales de educación, particulares subvencionados y de administración delegada; y encontrarse en el 80% de la población más vulnerable del país.
- Financiar la totalidad o parte del arancel referencial anual de la carrera a la que ingresen quienes obtengan el beneficio.
- Ser asignadas e informadas a los postulantes por el MINEDUC, por lo que es este organismo el que dará respuesta a las consultas que formulen los interesados. Consultar en: www.beneficiosestudiantiles.cl

La asignación de los cupos BEA se realiza por intermedio del proceso de admisión y solo para los postulantes que, habiendo resultado favorecidos con la Beca de Excelencia Académica, se encuentren en la lista de espera en los primeros lugares, según el número de cupos disponibles. Por lo tanto, no existe proceso de postulación separado para estos cupos.

Las vacantes de los cupos BEA serán llenadas en el primer período de matrícula, según orden de puntaje ponderado de las personas con derecho a la beca que figuren en la correspondiente lista de espera.

Si por desplazamiento de la lista de espera los candidatos con beca logran matrícula en este concurso por la vía regular, se producirá un desplazamiento natural de los candidatos a los cupos BEA.

Para mayor claridad de los postulantes, los puntajes ponderados de selección de quienes hayan obtenido Beca de Excelencia Académica Llevarán en la lista de resultados, al lado de su puntaje, la sigla BEA.

Las universidades adscritas al Sistema informarán el número de cupos supernumerarios BEA que ofrecerán para cada carrera en sus respectivas instituciones. Esta información se publicará en la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso.

III.4.7. Publicación de resultados de selección

Publicación por internet

Los resultados de selección se darán a conocer a cada postulante y serán publicados en la Plataforma Electrónica Única del Sistema de Acceso, en la fecha y hora establecida para estos efectos en el calendario oficial del proceso de admisión 2021. Los resultados se entregarán según orden de preferencia, indicándole la posición en la que cada postulante quedó y su condición (Lista de Convocados – Lista de Espera).

Verificación de resultados de selección

En la eventualidad de tener alguna duda razonable sobre los resultados de selección publicados, los postulantes tendrán la posibilidad de solicitar su verificación en la Secretaría de Admisión correspondiente durante el día establecido en el calendario oficial para el proceso de admisión 2021, no existiendo posibilidad alguna de revisión posterior.

III.4.8. Lista de Convocados

La lista de convocados es la nómina que agrupa a los postulantes que, por su puntaje ponderado, se encuentran dentro de:

- las vacantes oficiales ofrecidas por la respectiva carrera, o
- los sobrecupos que las universidades determinen para la respectiva carrera, de conformidad a la normativa vigente de cada institución. Los sobrecupos son el número de postulantes que se puede seleccionar por sobre el número de vacantes oficiales y tienen como único objetivo acelerar el proceso de matrícula.

Es decir, la lista de convocados para cada carrera está conformada por tantos postulantes como vacantes ofrecidas, más los sobrecupos. Sin embargo, si hay igualdad de puntajes en el último lugar de estos cupos establecidos, esta lista puede ser más larga que el número de vacantes y sobrecupos ofrecidos.



IMPORTANTE

Los postulantes seleccionados en la lista de convocados tienen derecho inmediato a matrícula.

III.4.9. Lista de Espera

La lista de espera contiene a todos los candidatos que no alcanzaron a quedar incluidos en la lista de convocados, ordenados por puntajes decrecientes, hasta el último que cumplió con los requisitos exigidos.

Las universidades deberán desplazar la lista de espera en caso de que la cantidad de matriculados, del total de convocados, sea inferior al número de vacantes oficiales ofrecidas y publicadas por la carrera, sin considerar los sobrecupos.

Las universidades deben informar, al menos a través de su sitio web institucional, el eventual desplazamiento de sus listas de espera, siendo deber del postulante estar atento a esta información.

III.5. ETAPA DE MATRÍCULA

Consiste en la formalización de la selección, mediante un procedimiento administrativo de inscripción en la universidad y carrera en la que el postulante haya quedado seleccionado.

III.5.1. Información general

Las universidades que participan del Sistema de Acceso han acordado ciertos criterios y procedimientos de matrícula con el propósito de facilitar el ingreso de los estudiantes a primer año o primer semestre. Para ello, han convenido lo siguiente:

- Iniciar en la misma fecha la matrícula de los estudiantes que ingresan a primer año, semestre o nivel.
- Limitar a una sola carrera la matrícula de una misma persona.
- Establecer un procedimiento de registro básico de matrícula.
- Mantener un “Archivo Centralizado de Matrícula”, cuyo objetivo es evitar que un mismo estudiante resulte matriculado en más de una universidad.
- Establecer un procedimiento de renuncia a matrícula entre las instituciones participantes, de tal modo que permita contar con información rápida y oportuna acerca de las vacantes disponibles efectivamente, al mismo tiempo que permita al estudiante renunciar a una vacante para ocupar otra.

La matrícula quedará efectivamente cursada una vez que la persona haya hecho los pagos requeridos y entregado a la universidad toda la documentación exigida. La función que cumple el Ministerio de Educación y DEMRE es meramente informativa. La finalización del proceso de matrícula debe efectuarse en la universidad en la que haya quedado seleccionado el postulante y el hacerlo de manera correcta es de su total responsabilidad.

Todos aquellos aspectos que norman la Etapa de Matrícula se publicarán en el documento “Instrucciones Generales sobre Matrícula”, que contiene los procedimientos y plazos que se establecen para esta etapa.

III.5.2. Derecho a retracto:

Durante los diez (10) días siguientes a contar de la publicación de los resultados de selección a las universidades adscritas al Sistema de Acceso, los postulantes podrán dejar sin efecto el contrato de matrícula suscrito con dichas instituciones de Educación Superior, sin pago alguno por los servicios educacionales no prestados, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse matriculado como estudiante de primer año o semestre de una carrera o programa de pregrado.
- b. Acreditar ante la institución respecto de la cual se ejerce esta facultad, encontrarse matriculado en otra de las entidades de Educación Superior mencionadas.

IV. Calendario Oficial del Proceso de Admisión 2021

A continuación, se presenta el Calendario Oficial del Proceso de Admisión 2021 que incluye los hitos principales del proceso con sus respectivas fechas.

Proceso de Inscripción

- Inicio de la Etapa de Inscripción: 20 de julio de 2020 a las 9:00 horas.
- Fin de la Etapa de Inscripción: 21 de agosto de 2020 a las 13:00 horas.
- Cierre de Archivos del Proceso de Inscripción: 21 de septiembre de 2020 a las 23:59 horas.

Rendición de las Pruebas de Transición

- Reconocimiento de Salas: 3 de enero de 2021, desde las 17:00 a las 19:00 horas.
- Rendición Prueba de Transición de Comprensión Lectora: 4 de enero de 2021 a las 10:00 horas.
- Rendición Prueba de Transición de Ciencias: 4 de enero de 2021 a las 15:00 horas.
- Rendición Prueba de Transición de Matemática: 5 de enero de 2021 a las 10:00 horas.
- Rendición Prueba de Transición de Historia y Ciencias Sociales: 5 de enero de 2021 a las 15:00 horas.

Procesos de Postulación Centralizada y Selección

- Publicación de los resultados obtenidos en las Pruebas de Transición: 4 de febrero de 2021 a las 8:00 horas.
- Inicio del Proceso de Postulación Centralizada: 4 de febrero de 2021 a las 9:00 horas.
- Inicio de la etapa de verificación de puntajes de los factores de selección: 4 de febrero de 2021 a las 9:00 horas.
- Fin de la etapa de verificación de puntajes de los factores de selección: 5 de febrero de 2021 a las 17:00 horas.
- Fin del Proceso de Postulación Centralizada: 8 de febrero de 2021 a las 13:00 horas.
- Publicación de los resultados del Proceso de Selección: 22 de febrero de 2021 a las 12:00 horas.

- Inicio de la etapa de verificación de los resultados del Proceso de Selección: 22 de febrero de 2021 a las 12:00 horas.
- Fin de la etapa de verificación de los resultados del Proceso de Selección: 23 de febrero de 2021 a las 17:00 horas.

Procesos de Matrícula

- Inicio de la Primera Etapa de Matrícula: 23 de febrero de 2021
- Inicio del Periodo de Retracto: 23 de febrero de 2021
- Cierre de la Primera Etapa de Matrícula: 25 de febrero de 2021
- Inicio de la Segunda Etapa de Matrícula: 26 de febrero de 2021
- Cierre de la Segunda Etapa de Matrícula: 4 de marzo de 2021
- Cierre del Periodo de Retracto: 4 de marzo de 2021

➤ IMPORTANTE

La Subsecretaría de Educación Superior y el Comité Técnico de Acceso del Subsistema Universitario del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, se reservan el derecho a modificar el presente documento. Las modificaciones realizadas por estas partes deberán ser oportunamente notificadas a los postulantes al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción para rendir las Pruebas de Transición.

